

ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA DE JALISCO, CELEBRADA EL JUEVES VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las dieciséis horas del jueves **veintiséis de febrero de dos mil quince**, a convocatoria de la Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal de Familia, se reunieron los Integrantes del Pleno del Consejo Estatal de Familia en la **CASA DE DESCANSO MARIA CONCEPCIÓN JIMÉNEZ DE MEDINA ASCENCIO**, ubicada en Avenida Manuel Acuña número 2560 de la colonia Ladrón de Guevara, para llevar a cabo la **Cuarta Sesión Ordinaria** a que se refiere el artículo 21, del Reglamento Interno del Consejo Estatal de Familia.

ORDEN DEL DÍA. En uso de la voz la Secretaria Ejecutiva, con la facultad que le confiere el artículo 30, del Reglamento Interno del Consejo Estatal de Familia, procedió al desahogo de la sesión, dando a conocer el orden del día siguiente:

1. Lista de asistencia
2. Constancia de Quórum Legal
3. Lectura y aprobación del orden del día
4. Lectura y aprobación de acta de la tercera sesión ordinaria, celebrada el doce de febrero de dos mil quince.
5. Expedientes administrativos a consideración:

JEFATURA DE CUSTODIA

RADICACIONES DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 8/2015. MENORES DE EDAD (.....),(.....),(.....) **Y** (.....) **TODOS DE APELLIDOS** (.....). Presentación del caso para informe de puesta a disposición por parte de fiscalía, radicación del asunto ante el Consejo y las acciones a emprender por parte de las áreas Jurídicas, trabajo social y psicología.

ANTECEDENTES

MENORES DE EDAD: (.....),(.....),(.....),(.....) todos de apellidos (.....).

Edades: La primera de (.....) años, la segunda de (.....) años, la tercera de (.....) años, La cuarta de (.....) años

AVERIGUACION PREVIA: 339/2014

FECHA DE RECEPCION EN EL C. E. F.: 16 de febrero de 2015.

MUNICIPIO EN DONDE OCURRIERON LOS HECHOS: Mazamitla, Jalisco.

GENERADOR DE VIOLENCIA: (.....) y (.....) (Progenitores)

DELITO: Maltrato Físico.

ALBERGUE o UBICACION ACTUAL: Albergue denominado “Casa Niños Corazón de Ángel” C. (.....), número (.....), en la colonia (.....)en (.....)Jalisco.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 9/2015. MENORES DE EDAD (.....),(.....),(.....),(.....) **Y** (.....), **TODOS DE APELLIDOS** (.....). Presentación del caso para informe de puesta a disposición por parte de fiscalía, radicación del asunto ante el Consejo y las acciones a emprender por parte de las áreas Jurídicas, trabajo social y psicología.

ANTECEDENTES

EDADES:

(.....),(.....),(.....),(.....).(.....)y años de edad.

AVERIGUACIÓN PREVIA: 391/2014, FECHA 11 DE FEBRERO DE 2015. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO.

FECHA DE RECEPCIÓN EN EL CEF: 16 DE FEBRERO DE 2015.

MUNICIPIO EN DONDE OCURRIERON LOS HECHOS: TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO.

ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA DE JALISCO, CELEBRADA EL JUEVES VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

PROGENITORES: (.....).

GENERADOR DE VIOLENCIA: PROGENITORA (.....)

DELITO: VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, ABANDONO DE FAMILIARES, CORRUPCIÓN DE MENORES YA QUE PROSTITUYE A SU HIJA.

ALBERGUE EN EL QUE SE ENCUENTRAN ACTUALMENTE: HOGAR DEL NIÑO DESPROTEGIDO SAN ISIDRO, A.C. UBICADO EN (.....), JALISCO.

JEFATURA DE TUTELA.

RATIFICACIONES DEL CONSENTIMIENTO EN EL RECONOCIMIENTO EN LAS ACTAS DE NACIMIENTO.

Exp. J. T. 09/2015.- Remitido por la Oficina del Registro Civil de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco el cual contiene acta de nacimiento relativa al registro que realizó la menor de edad (.....), de su menor hija (.....). **(PROCEDENCIA).**

Exp. J. T. 10/2015.- Remitido por la Oficina del Registro Civil número 01 de Tonalá, Jalisco, el cual contiene acta de nacimiento relativa al registro que realizó la menor de edad (.....), de su menor hija (.....) **(PROCEDENCIA).**

JEFATURA DE ADOPCIONES.

SOLICITUD DE ADOPCIÓN 2/2012. SOLICITANTES: (.....) Y (.....). Presentación del caso para informar el resultado de las convivencias de la pareja con la pupila del consejo (.....), así como las conclusiones del área de psicología.

2

ANTECEDENTES:

SOLICITANTES: (.....) Y (.....).

MENOR DE EDAD: (.....)

EDAD: (.....) AÑOS

ALBERGUE: VILLA INFANTIL Señor San José, Jocotepec, Jalisco.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 474/2005. MENOR DE EDAD (.....). Presentación del caso para autorizar la presentación de la denuncia ante el Ministerio Público por abandono institucional de sus padres adoptivos los señores (.....) y (.....) y en su caso remitir el asunto a la Jefatura de Tutela para iniciar juicio de pérdida de patria potestad.

ANTECEDENTES

EDAD: (.....) AÑOS.

ALBERGUE: VILLAS MIRAVALLE.

SESIÓN PLENARIA DONDE SE ASIGNÓ A LA MENOR DE EDAD: Primera Sesión Ordinaria de 7 de enero de 2010.

SENTENCIA DE TRÁMITE DE ADOPCIÓN: 24 JUNIO DE 2010

ADOPCIÓN NACIONAL 06/2015 MENOR DE EDAD: (.....). Presentación del caso para autorizar la asignación del menor de edad (.....), quien es pupilo del delegado Institucional denominado Sueños y Esperanzas, A.C a la pareja compuesta por los señores (.....) y (.....).

ANTECEDENTES:

FECHA DE NACIMIENTO: (.....)

ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA DE JALISCO, CELEBRADA EL JUEVES VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

2. DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL. Una vez que la Secretaria Ejecutiva tomó lista de asistencia, se constata que se encuentran **SEIS de SEIS** de los otros miembros del Consejo, por lo que verificado el quórum legal, la Secretaria Ejecutiva, con fundamento en el artículo 26 del Reglamento Interno, declara formalmente instalada la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomen.-----

3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. La Secretaria Ejecutiva, con fundamento en el artículo 31, del Reglamento Interno del Consejo, procede a dar lectura y somete a consideración del Pleno, el orden del día de la presente sesión. Acto seguido se delibera el asunto.

PUNTO DE ACUERDO. Se aprueba el orden del día de la presente sesión. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

4. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA DE SESIÓN. Sobre el particular, la Secretaria Ejecutiva procede a la lectura y somete a su aprobación, el acta derivada de la Tercera Sesión Ordinaria celebrada el doce de febrero de dos mil quince.

PUNTO DE ACUERDO. Se aprueba el acta derivada de la Tercera Sesión Ordinaria celebrada el doce de febrero de dos mil quince. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

5. EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS A CONSIDERACIÓN. A continuación, la Secretaria Ejecutiva del Consejo, da cuenta con los expedientes administrativos derivados de la **JEFATURA DE CUSTODIA.**

RADICACIONES DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 8/2015. MENORES DE EDAD (.....),(.....),(.....)Y (.....) **TODOS DE APELLIDOS** (.....). Presentación del caso para informe de puesta a disposición por parte de fiscalía, radicación del asunto ante el Consejo y las acciones a emprender por parte de las áreas Jurídicas, trabajo social y psicología.

ANTECEDENTES

MENORES DE EDAD: (.....),(.....),(.....),(.....) todos de apellidos (.....).

Edades: La primera de (.....) años, la segunda de (.....) años, la tercera de (.....) años, La cuarta de (.....) años

AVERIGUACION PREVIA: 339/2014

FECHA DE RECEPCION EN EL C. E. F.: 16 de febrero de 2015.

MUNICIPIO EN DONDE OCURRIERON LOS HECHOS: Mazamitla, Jalisco.

GENERADOR DE VIOLENCIA: (.....) y (.....) (Progenitores)

DELITO: Maltrato Físico.

ALBERGUE o UBICACION ACTUAL: Albergue denominado "Casa Niños Corazón de Ángel" C. (.....), número (.....), en la colonia (.....)en (.....) Jalisco.

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar.
Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. Se aprueba el acuerdo dictado por la Secretaria Ejecutiva en el expediente administrativo que nos ocupa, mediante el cual declara la competencia del Consejo Estatal de Familia para conocer del asunto, toda vez que los menores de edad (.....),(.....),(.....) Y (.....) **TODOS DE APELLIDOS** (.....) fueron puestos a disposición en una casa hogar por orden del Agente del Ministerio Público, por lo que se deberán tomar las medidas pertinentes de las áreas jurídica, de trabajo social y psicología a efecto de que tutelen el interés superior de los menores de edad y salvaguarden sus bienes jurídicos, garantías y derechos

ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA DE JALISCO, CELEBRADA EL JUEVES VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

Humanos contenidos en los artículos 1 y 4 la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, punto 1 y 3 de la Convención Internacional Sobre los Derechos del Niño; 1, 2 y 13 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y 5 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 9/2015. MENORES DE EDAD
(.....),(.....),(.....),(.....) **y** (.....),
TODOS DE APELLIDOS (.....). Presentación del caso para informe de puesta a disposición por parte de fiscalía, radicación del asunto ante el Consejo y las acciones a emprender por parte de las áreas Jurídicas, trabajo social y psicología.

ANTECEDENTES

EDADES: (.....) años de edad.

AVERIGUACIÓN PREVIA: 391/2014, FECHA 11 DE FEBRERO DE 2015. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO.

FECHA DE RECEPCIÓN EN EL CEF: 16 DE FEBRERO DE 2015.

MUNICIPIO EN DONDE OCURRIERON LOS HECHOS: TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO.

PROGENITORES: (.....).

GENERADOR DE VIOLENCIA: PROGENITORA (.....)

DELITO: VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, ABANDONO DE FAMILIARES, CORRUPCIÓN DE MENORES YA QUE PROSTITUYE A SU HIJA.

ALBERGUE EN EL QUE SE ENCUENTRAN ACTUALMENTE: HOGAR DEL NIÑO DESPROTEGIDO SAN ISIDRO, A.C. UBICADO EN (.....), JALISCO.

5

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar.
Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. Se aprueba el acuerdo dictado por la Secretaria Ejecutiva en el expediente administrativo que nos ocupa, mediante el cual declara la competencia del Consejo Estatal de Familia para conocer del asunto, toda vez que los menores de edad (.....),(.....),(.....),(.....) **y** (.....) **TODOS DE APELLIDOS** (.....) fueron puestos a disposición en una casa hogar por orden del Agente del Ministerio Público, por lo que se deberán tomar las medidas pertinentes de las áreas jurídica, de trabajo social y psicología a efecto de que tutelen el interés superior de los menores de edad y salvaguarden sus bienes jurídicos, garantías y derechos Humanos contenidos en los artículos 1 y 4 la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, punto 1 y 3 de la Convención Internacional Sobre los Derechos del Niño; 1, 2 y 13 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y 5 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

JEFATURA DE TUTELA.

RATIFICACIONES DEL CONSENTIMIENTO EN EL RECONOCIMIENTO EN LAS ACTAS DE NACIMIENTO.

Exp. J. T. 09/2015.- Remitido por la Oficina del Registro Civil de Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco el cual contiene acta de nacimiento relativa al registro que realizó la menor de edad (.....), de su menor hija (.....). **(PROCEDENCIA).**

Exp. J. T. 10/2015.- Remitido por la Oficina del Registro Civil número 01 de Tonalá, Jalisco, el cual contiene acta de nacimiento relativa al registro que realizó la menor de edad (.....), de su menor hija (.....) **(PROCEDENCIA).**

ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA DE JALISCO, CELEBRADA EL JUEVES VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar.

Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. Una vez analizados los expedientes, el pleno del consejo determina declarar como procedente la ratificación del Consentimiento en el reconocimiento de las actas de nacimiento, de aquellos menores de edad en los que no exista el consentimiento de sus padres o tutores, para tal efecto, se comina a la Jefatura de Tutela realice el dictamen dentro de los sesenta días siguientes, y comunicar la determinación a las respectivas oficialías del registro civil, de conformidad con el artículo 493 del Código Civil para el Estado de Jalisco. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

JEFATURA DE ADOPCIONES.

SOLICITUD DE ADOPCIÓN 2/2012. SOLICITANTES: (.....) Y (.....). Presentación del caso para informar el resultado de las convivencias de la pareja con la pupila del consejo (.....), así como las conclusiones del área de psicología.

ANTECEDENTES:

SOLICITANTES: (.....) Y (.....).

MENOR DE EDAD: (.....)

EDAD: (.....)AÑOS

ALBERGUE: VILLA INFANTIL Señor San José, (.....), Jalisco.

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar.

Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

6

PUNTO DE ACUERDO. Toda vez que del dictamen elaborado por la psicóloga de la jefatura de adopciones, se aprecia que la profesionista concluyó básicamente que (.....) se percibe nerviosa e incómoda ante la visita de la pareja (.....), demuestra su rechazo y que no tiene interés por irse con ellos, por lo que es evidente que no existe empatía entre la niña y los solicitantes, y sugiere cesen las convivencias a fin de no alterar las emociones de la menor de edad; en ese contexto, atendiendo al interés superior de la niña, se determina cesar las convivencias con los solicitantes, a quienes deberá informárseles que se encuentra a su alcance la adopción de un menor de edad diverso.

Por otra parte, se instruye al área de psicología de la jefatura de adopciones para que recabe la opinión de la niña (.....) acerca de si desea pasar las próximas vacaciones de semana Santa y Pascua en Casa Hogar Cabañas, en caso afirmativo, y una vez que la menor de edad se encuentre en dicha institución, deberá hacérsele saber que puede quedarse bajo el cuidado de esa casa hogar de manera permanente, asimismo, deberá trabajarse con la niña para prepararla emocionalmente para una futura adopción.

Por último, con fundamento en los artículos 22 punto 4 y 39 de la Convención sobre los derechos del niño 47, fracción I, 48 de la Ley General de los Derechos de niñas niños y adolescentes y 37, fracción V, de la Ley de los Derechos de las niñas, los niños y adolescentes en el Estado de Jalisco, deberá proporcionarse a la niña terapia psicológica externa. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 474/2005. MENOR DE EDAD (.....).

Presentación del caso para autorizar la presentación de la denuncia ante el Ministerio Público por abandono institucional de sus padres adoptivos los señores (.....) y (.....) y en su caso remitir el asunto a la Jefatura de Tutela para iniciar juicio de pérdida de patria potestad.

ANTECEDENTES

EDAD: (.....) AÑOS.

ALBERGUE: VILLAS MIRAVALLE.

ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA DE JALISCO, CELEBRADA EL JUEVES VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

SESIÓN PLENARIA DONDE SE ASIGNÓ A LA MENOR DE EDAD: Primera Sesión Ordinaria de 7 de enero de 2010.

SENTENCIA DE TRÁMITE DE ADOPCIÓN: 24 JUNIO DE 2010

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar.
Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. Toda vez que de las constancias del expediente administrativo 474/2005 se advierte que durante la época en que (.....) vivió con su familia adoptiva en Ecatepec, Estado de México, fue abusada sexualmente por el hijo adoptivo de (.....) y (.....) y que, con motivo de tal hecho, la pareja retornó a la menor de edad al Consejo Estatal de Familia, sin hacerse cargo ni responsabilizarse por su integridad física ni su bienestar.

Por tal motivo, a virtud de la agresión sexual y el abandono institucional que sufrió la menor de edad (.....), por parte de los integrantes de la familia adoptiva, en consecuencia, atendiendo al interés superior de la niña, con fundamento en los artículos 13, fracción XVIII y 83, fracción IV, de la Ley General de los Derechos de niñas niños y adolescentes, se instruye a la Secretaria Ejecutiva para que de inmediato presente denuncia penal por los hechos cometidos en agravio de la pupila del consejo.

Hecho lo anterior, a fin de tutelar el derecho de vivir en familia, previsto en los artículos 13, fracción IV y 26 fracción II, de la Ley General de Derechos de niñas, niños y adolescentes, se autoriza a la Secretaria Ejecutiva para que procure el interés superior de la menor de edad por lo que deberá remitir el expediente a la Jefatura de Tutela para que inicie el juicio de pérdida de patria potestad en contra de (.....) y (.....) en el que además se demande el pago de alimentos.

Por último, con fundamento en los artículos 22 punto 4 y 39 de la Convención sobre los derechos del niño 47, fracción I, 48 de la Ley General de los Derechos de niñas niños y adolescentes y 37, fracción V, de la Ley de los Derechos de las niñas, los niños y adolescentes en el Estado de Jalisco, continúese con la terapia psicológica de la menor de edad, asimismo, deberá trabajarse el proyecto de Plan de Vida. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

ADOPCIÓN NACIONAL 06/2015 MENOR DE EDAD: (.....).
Presentación del caso para autorizar la asignación del menor de edad (.....), quien es pupilo del delegado Institucional denominado Sueños y Esperanzas, A.C a la pareja compuesta por los señores (.....) y (.....).

ANTECEDENTES:

FECHA DE NACIMIENTO: (.....)

SITUACIÓN JURÍDICA: Mediante resolución dictada con fecha 03 tres de diciembre de 2014 por el Juez Octavo de lo Familiar, se decretó la pérdida de la patria potestad que ejercía la C. (.....) y se nombró como tutor legítimo del citado menor a "Sueños y Esperanzas", A.C.; sentencia que causó ejecutoria el día 21 de enero de 2015.

SOLICITANTES: (.....) (.....) y (.....) (.....)

OCUPACIÓN: Él es ejecutivo de Banca de empresas y Ella actualmente es ama de casa

INGRESOS: El cónyuge varón cuenta con un ingreso mensual de \$22,000.00 veintidós mil pesos.

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar.
Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. Los integrantes del Pleno determinan que, previo a resolver sobre la solicitud de asignación presentada por la Directora de la casa hogar Sueños y Esperanzas, se conmine a los solicitantes (.....) y (.....),

ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA DE JALISCO, CELEBRADA EL JUEVES VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

En ese contexto y al haberse constatado el bienestar de los menores de edad, se da cumplimiento a la cláusula Séptima del convenio de custodia temporal, disposición que establece que si al término de la vigencia de SEIS MESES de la firma del convenio y de haber resultado favorable la convivencia y reintegración familiar con su familia de origen, se entendería que se asumiría la CUSTODIA DEFINITIVA en términos del artículo 559 del Código Civil del Estado de Jalisco, con las obligaciones y derechos inherentes sin que exista necesidad de un procedimiento judicial al respecto.

En consecuencia, y al no existir acciones que emprender a fin de resolver la situación jurídica de los menores de edad (.....) Y (.....) **AMBOS (.....), SE DETERMINA PROCEDENTE EL CIERRE DEL CASO Y SE ORDENA ARCHIVAR EL PRESENTE ASUNTO COMO CONCLUIDO.**

Por último, deberá comunicarse al custodiante y a los menores de edad, que si en un futuro existiera alguna situación relativa al caso que nos ocupa y que pudiera apoyársele, se encuentra a su disposición acudir al Consejo Estatal de Familia, con domicilio ubicado en Avenida Topacio 2953, colonia Residencial Victoria, en Guadalajara, Jalisco, con número telefónico 30.30.98.70, extensiones 600 y 701.

Infórmese la presente determinación a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO) quien conoce de la Averiguación previa AP/PGR/SEIDO/UEITMPO/193/2014, a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, al Sistema DIF Nacional y a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Delito delegación Regional Jalisco, para que manifiesten lo que a sus intereses legales convenga. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

10

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: CE 16/2015

CONDICIÓN: ADOLESCENTES Y MENOR DE EDAD.

NOMBRE: (.....),(.....)Y (.....)

EDAD: (.....) AÑOS

REINTEGRACION Y PARENTESCO: RE REINTEGRÓ CON SU MADRE LA (.....)

LUGAR DE RESIDENCIA: ZAPOPAN

ESTUDIA O TRABAJA: ESTUDIAN EN PRIMARIA Y SECUNDARIA

TRABAJOS EFECTUADOS POR EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO: SE ACUDIÓ AL DOMICILIO SE ENCUENTRAN EN ADECUADAS CONDICIONES DE VIDA, SE CUBREN NECESIDADES BÁSICAS, SE AUTORIZA EL CIERRE DE CASO POR LA MADRE.

CONCLUSIONES: LA REINTEGRACIÓN ES FAVORABLE, SE SUGIERE CIERRE DE CASO.

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar.

Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. En virtud de que de las actuaciones se advierte básicamente que se garantizó el derecho de identidad de los menores de edad, pues al efecto se cuenta con su acta de nacimiento, el registro de CURP, la reintegración con su familia de origen ha sido benéfica, se encuentran escolarizados y desean continuar con sus estudios, se cubren sus necesidades básicas de subsistencia como son alimento, vestido, calzado y médicas, gozan de buena salud y de estabilidad emocional, se otorgaron diversos apoyos asistenciales, no existe riesgo en su integridad física ni psicológica y se cumplió con el plazo y condiciones establecidas en el convenio de depósito temporal.

En ese contexto y al haberse constatado el bienestar de los menores de edad, se da cumplimiento a la cláusula Séptima del convenio de custodia temporal, disposición que establece que si al término de la vigencia de SEIS MESES de la firma del convenio y de haber resultado favorable la convivencia y reintegración familiar con su familia de origen, se entendería que se asumiría la CUSTODIA DEFINITIVA en términos del artículo 559 del

ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA DE JALISCO, CELEBRADA EL JUEVES VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

Código Civil del Estado de Jalisco, con las obligaciones y derechos inherentes sin que exista necesidad de un procedimiento judicial al respecto.

En consecuencia, y al no existir acciones que emprender a fin de resolver la situación jurídica de los menores de edad (.....),(.....)Y (.....)(.....), **SE DETERMINA PROCEDENTE EL CIERRE DEL CASO Y SE ORDENA ARCHIVAR EL PRESENTE ASUNTO COMO CONCLUIDO.**

Por último, deberá comunicarse al custodiante y a los menores de edad, que si en un futuro existiera alguna situación relativa al caso que nos ocupa y que pudiera apoyársele, se encuentra a su disposición acudir al Consejo Estatal de Familia, con domicilio ubicado en Avenida Topacio 2953, colonia Residencial Victoria, en Guadalajara, Jalisco, con número telefónico 30.30.98.70, extensiones 600 y 701.

Infórmese la presente determinación a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO) quien conoce de la Averiguación previa AP/PGR/SEIDO/UEITMPO/193/2014, a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, al Sistema DIF Nacional y a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Delito delegación Regional Jalisco, para que manifiesten lo que a sus intereses legales convenga. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: CE 19/2015

CONDICIÓN: ADULTOS

NOMBRE: (.....) Y (.....) AMBAS DE APELLIDOS (.....)

EDAD: (.....) AÑOS

REINTEGRACION Y PARENTESCO: SE REINTEGRARON CON SU MADRE LA (.....) PERO POSTERIORMENTE DECIDIERON IRSE A VIVIR CON SUS TIAS MATERNAS LA SRA. (.....) Y (.....).

LUGAR DE RESIDENCIA: OCOTLÁN

ESTUDIA O TRABAJA: ESTUDIAN LA PREPARATORIA

TRABAJOS EFECTUADOS POR EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO: SE ACUDIÓ AL DOMICILIO.

CONCLUSIONES: LA REINTEGRACIÓN FUE FAVORABLE, VIVEN EN ADECUADAS CONDICIONES DE VIDA, SE ENCUENTRAN ESTUDIANDO, SE PROPONE CIERRE DE CASO.

11

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar.
Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. En virtud de que de las actuaciones se advierte básicamente que se garantizó el derecho de identidad de las adultas jóvenes, pues al efecto se cuenta con su acta de nacimiento, el registro de CURP, la reintegración con su familia de origen ha sido benéfica, se encuentran escolarizadas y desean continuar con sus estudios, se cubren sus necesidades básicas de subsistencia como son alimento, vestido, calzado y médicas, gozan de buena salud y de estabilidad emocional, se otorgaron diversos apoyos asistenciales, no existe riesgo en su integridad física ni psicológica y se cumplió con el plazo y condiciones establecidas en el convenio de depósito temporal.

En ese contexto y al haberse constatado el bienestar de las adultas jóvenes, se da cumplimiento a la cláusula Séptima del convenio de custodia temporal, disposición que establece que si al término de la vigencia de SEIS MESES de la firma del convenio y de haber resultado favorable la convivencia y reintegración familiar con su familia de origen, se entendería que se asumiría la CUSTODIA DEFINITIVA en términos del artículo 559 del Código Civil del Estado de Jalisco, con las obligaciones y derechos inherentes sin que exista necesidad de un procedimiento judicial al respecto.

En consecuencia, y al no existir acciones que emprender a fin de resolver la situación jurídica de (.....) Y (.....) **AMBAS DE APELLIDOS (.....), SE DETERMINA PROCEDENTE EL CIERRE DEL CASO Y SE ORDENA ARCHIVAR EL PRESENTE ASUNTO COMO CONCLUIDO.**

ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA DE JALISCO, CELEBRADA EL JUEVES VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

Por último, deberá comunicarse al custodiante y a la adultas jóvenes, que si en un futuro existiera alguna situación relativa al caso que nos ocupa y que pudiera apoyársele, se encuentra a su disposición acudir al Consejo Estatal de Familia, con domicilio ubicado en Avenida Topacio 2953, colonia Residencial Victoria, en Guadalajara, Jalisco, con número telefónico 30.30.98.70, extensiones 600 y 701.

Infórmese la presente determinación a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO) quien conoce de la Averiguación previa AP/PGR/SEIDO/UEITMPO/193/2014, a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, al Sistema DIF Nacional y a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Delito delegación Regional Jalisco, para que manifiesten lo que a sus intereses legales convenga. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: CE 21/2015

CONDICIÓN: ADOLESCENTE

NOMBRE: (.....)

EDAD: (.....) AÑOS

REINTEGRACION Y PARENTESCO: SE REINTEGRÓ CON SU MADRE (.....)

LUGAR DE RESIDENCIA: TAMAZULA, JALISCO

ESTUDIA O TRABAJA: TRABAJA EN MERCERIA, CON INGRESOS DE 3,100 MENSUALES.

TRABAJOS EFECTUADOS POR EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO: SE ACUDIÓ AL DOMICILIO, SE ENTREGÓ DESPENSA, ROPA, ARTICULOS DE USO PERSONAL, SE TRABAJÓ PROYECTO DE VIDA, GESTIONES PARA ATENCIÓN PSICOLÓGICA. INGRESERÁ A LA PREPARATORIA ABIERTA.

CONCLUSIONES: LA REINTEGRACIÓN HA SIDO FAVORABLE, SE CUBREN SUS NECESIDADES BÁSICAS, EXISTE EMPATÍA CON LA MADRE, SE SUGIERE CIERRE DE CASO.

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar.
Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. En virtud de que de las actuaciones se advierte básicamente que se garantizó el derecho de identidad de la adolescente, pues al efecto se cuenta con su acta de nacimiento, el registro de CURP, la reintegración con su familia de origen ha sido benéfica, está próxima a ingresar a la educación media y desean continuar con sus estudios, se cubren sus necesidades básicas de subsistencia como son alimento, vestido, calzado y médicas, goza de buena salud y de estabilidad emocional, se otorgaron diversos apoyos asistenciales, no existe riesgo en su integridad física ni psicológica y se cumplió con el plazo y condiciones establecidas en el convenio de depósito temporal.

En ese contexto y al haberse constatado el bienestar de las adolescente, se da cumplimiento a la cláusula Séptima del convenio de custodia temporal, disposición que establece que si al término de la vigencia de SEIS MESES de la firma del convenio y de haber resultado favorable la convivencia y reintegración familiar con su familia de origen, se entendería que se asumiría la CUSTODIA DEFINITIVA en términos del artículo 559 del Código Civil del Estado de Jalisco, con las obligaciones y derechos inherentes sin que exista necesidad de un procedimiento judicial al respecto.

En consecuencia, y al no existir acciones que emprender a fin de resolver la situación jurídica de (.....), **SE DETERMINA PROCEDENTE EL CIERRE DEL CASO Y SE ORDENA ARCHIVAR EL PRESENTE ASUNTO COMO CONCLUIDO.**

Por último, deberá comunicarse al custodiante y a la adolescente, que si en un futuro existiera alguna situación relativa al caso que nos ocupa y que pudiera apoyársele, se encuentra a su disposición acudir al Consejo Estatal de Familia, con domicilio ubicado en Avenida Topacio 2953, colonia Residencial Victoria, en Guadalajara, Jalisco, con número telefónico 30.30.98.70, extensiones 600 y 701.

ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA DE JALISCO, CELEBRADA EL JUEVES VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

Infórmese la presente determinación a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO) quien conoce de la Averiguación previa AP/PGR/SEIDO/UEITMPO/193/2014, a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, al Sistema DIF Nacional y a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Delito delegación Regional Jalisco, para que manifiesten lo que a sus intereses legales convenga.. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: CE 34/2015

CONDICIÓN: ADOLESCENTE

NOMBRE: (.....)

EDAD: (.....) AÑOS

INGRESÓ A LA GRAN FAMILIA: 23 DE FEBRERO DE 2012

DURACIÓN EN EL ALBERGUE: DOS AÑOS

MOTIVO DEL INGRESO: INGRESO VOLUNTARIO POR PROBLEMAS CONDUCTA DE LA MENOR DE EDAD.

REINTEGRACION Y PARENTESCO: SE REINTEGRÓ CON SU MADRE EL 25 DE JULIO DE 2014 Y POSTERIORMENTE EL 29 DE AGOSTO DE 2014 CON SU ABUELA MATERNA LA SEÑORA (.....) POR DECISIÓN DE LA ADOLESCENTE.

LUGAR DE RESIDENCIA: TEPIIC, NAYARIT.

ESTUDIA O TRABAJA: ESTUDIA PRIMER SEMESTRE DE PREPARATORIA

TRABAJOS EFECTUADOS POR EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO: SE ACUDIO AL DOMICILIO, SE OTORGÓ DESPENSA, LA MENOR DE EDAD SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES DE VIDA, ESTUDIA, SE CUBREN SATISFACTORIAMENTE SUS NECESIDADES BÁSICAS, SE TRABAJO PROYECTO DE VIDA.

CONCLUSIONES: EN VIRTUD DE QUE TRANSCURRIERON MAS DE SEIS MESES DE LA REINTEGRACIÓN Y HA SIDO FAVORABLE, SE CONSIDERA PERTINENTE EL CIERRE DEL CASO.

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar.

Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. En virtud de que de las actuaciones se advierte básicamente que se garantizó el derecho de identidad de la adolescente, pues al efecto se cuenta con su acta de nacimiento, el registro de CURP, la reintegración con su familia de origen ha sido benéfica, se encuentra estudiando el bachillerato, se cubren sus necesidades básicas de subsistencia como son alimento, vestido, calzado y médicas, goza de buena salud y de estabilidad emocional, se otorgaron diversos apoyos asistenciales, no existe riesgo en su integridad física ni psicológica.

En ese contexto y no obstante que entre la fecha en que se suscribió el convenio de custodia temporal y la presente data, aún no se verifica el plazo establecido en la cláusula Séptima del convenio de custodia temporal, pues aún deben transcurrir tres días para cumplir la vigencia de seis meses de la custodia otorgada.

Por tal motivo, una vez transcurrido el citado término y de verificarse el bienestar de la menor (.....), se autoriza **EL CIERRE DEL CASO Y DEBERÁ ORDENASE ARCHIVAR EL PRESENTE ASUNTO COMO CONCLUIDO.**

Asimismo, deberá comunicarse al custodiante y a la adolescente, que si en un futuro existiera alguna situación relativa al caso que nos ocupa y que pudiera apoyársele, se encuentra a su disposición acudir al Consejo Estatal de Familia, con domicilio ubicado en Avenida Topacio 2953, colonia Residencial Victoria, en Guadalajara, Jalisco, con número telefónico 30.30.98.70, extensiones 600 y 701.

Infórmese la presente determinación a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO) quien conoce de la Averiguación previa AP/PGR/SEIDO/UEITMPO/193/2014, a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, al Sistema DIF Nacional y a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Delito delegación Regional Jalisco, para que manifiesten lo que a sus intereses legales

ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA DE JALISCO, CELEBRADA EL JUEVES VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

convenga. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: CE 40/2015

CONDICIÓN: ADULTO

NOMBRE: (.....)

EDAD: (.....) AÑOS

REINTEGRACION Y PARENTESCO: SE REINTEGRÓ CON SU ABUELO MATERNO (.....)

LUGAR DE RESIDENCIA: ZAPOPAN

ESTUDIA O TRABAJA: TRABAJA COMO EMPLEADO EN SORIANA

TRABAJOS EFECTUADOS POR EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO: SE ACUDIÓ AL DOMICILIO VIVEN EN ADECUADAS CONDICIONES DE VIDA, SE CUBREN SATISFACTORIAMENTE SU NECESIDADES BÁSICAS, CONVIVEN CON SU ABUELA Y TIOS DE LA MISMA EDAD.

CONCLUSIONES: LA REINTEGRACIÓN ES FAVORABLE, SE PROPONE CIERRE DE CASO.

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar.
Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. En virtud de que de las actuaciones se advierte básicamente que se garantizó el derecho de identidad del adulto joven, pues al efecto se cuenta con su acta de nacimiento, el registro de CURP, la reintegración con su familia de origen ha sido benéfica, se encuentra laborando, se cubren sus necesidades básicas de subsistencia como son alimento, vestido, calzado y médicas, goza de buena salud y de estabilidad emocional, se otorgaron diversos apoyos asistenciales, no existe riesgo en su integridad física ni psicológica y se cumplió con el plazo y condiciones establecidas en el convenio de depósito temporal.

En ese contexto y una vez que se efectúe la entrevista con el joven programada por el equipo interdisciplinario el día veintisiete de febrero de dos mil quince y de llegarse a constatar el bienestar del adulto joven, en cumplimiento a la cláusula Séptima del convenio de custodia temporal, disposición que establece que si al término de la vigencia de SEIS MESES de la firma del convenio y de haber resultado favorable la convivencia y reintegración familiar con su familia de origen, se entendería que se asumiría la CUSTODIA DEFINITIVA en términos del artículo 559 del Código Civil del Estado de Jalisco, con las obligaciones y derechos inherentes sin que exista necesidad de un procedimiento judicial al respecto, en ese entendido, deberá **DETERMINARSE PROCEDENTE EL CIERRE DEL CASO Y ARCHIVARSE EL PRESENTE ASUNTO COMO CONCLUIDO.**

Por último, deberá comunicarse al custodiante y al adulto joven, que si en un futuro existiera alguna situación relativa al caso que nos ocupa y que pudiera apoyársele, se encuentra a su disposición acudir al Consejo Estatal de Familia, con domicilio ubicado en Avenida Topacio 2953, colonia Residencial Victoria, en Guadalajara, Jalisco, con número telefónico 30.30.98.70, extensiones 600 y 701.

Infórmese la presente determinación a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO) quien conoce de la Averiguación previa AP/PGR/SEIDO/UEITMPO/193/2014, a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, al Sistema DIF Nacional y a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Delito delegación Regional Jalisco, para que manifiesten lo que a sus intereses legales convenga. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: CE 44/2015

CONDICIÓN: ADOLESCENTE

ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA DE JALISCO, CELEBRADA EL JUEVES VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

NOMBRE: (.....)

EDAD: (.....) AÑOS

REINTEGRACION Y PARENTESCO: SU ABUELO PATERNO (.....)

LUGAR DE RESIDENCIA: GUADALAJARA

ESTUDIA O TRABAJA: EL MENOR SE AUTOEMPLEA EN COMERCIO INFORMAL, ACUDE A LA ESCUELA NIVEL PREPARATORIA

TRABAJOS EFECTUADOS POR EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO: SE ACUDIÓ AL DOMICILIO, LAS CONDICIONES DE VIDA SON ADECUADAS, SE OTORGÓ DESPENSA, CUENTA CON SERVICIO MÉDICO DE SEGURO POPULAR, EXISTE EMPATIA

CONCLUSIONES: LA REINTEGRACIÓN ES FAVORABLE, EL MENOR SE CUBREN SUS NECESIDADES BÁSICAS, SE SUGIERE CIERRE DE CASO.

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar.
Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. En virtud de que de las actuaciones se advierte básicamente que se garantizó el derecho de identidad del adolescente, pues al efecto se cuenta con su acta de nacimiento, el registro de CURP, la reintegración con su familia de origen ha sido benéfica, se encuentra estudiando, se cubren sus necesidades básicas de subsistencia como son alimento, vestido, calzado y médicas, goza de buena salud y de estabilidad emocional, se otorgaron diversos apoyos asistenciales, no existe riesgo en su integridad física ni psicológica y se cumplió con el plazo y condiciones establecidas en el convenio de depósito temporal.

En ese contexto y al haberse constatado el bienestar del adolescente, se da cumplimiento a la cláusula Séptima del convenio de custodia temporal, disposición que establece que si al término de la vigencia de SEIS MESES de la firma del convenio y de haber resultado favorable la convivencia y reintegración familiar con su familia de origen, se entendería que se asumiría la CUSTODIA DEFINITIVA en términos del artículo 559 del Código Civil del Estado de Jalisco, con las obligaciones y derechos inherentes sin que exista necesidad de un procedimiento judicial al respecto.

En consecuencia, y al no existir acciones que emprender a fin de resolver la situación jurídica de (.....) **SE ORDENA ARCHIVAR EL PRESENTE ASUNTO COMO CONCLUIDO.**

Por último, deberá comunicarse al custodiante y al adolescente, que si en un futuro existiera alguna situación relativa al caso que nos ocupa y que pudiera apoyársele, se encuentra a su disposición acudir al Consejo Estatal de Familia, con domicilio ubicado en Avenida Topacio 2953, colonia Residencial Victoria, en Guadalajara, Jalisco, con número telefónico 30.30.98.70, extensiones 600 y 701.

Infórmese la presente determinación a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO) quien conoce de la Averiguación previa AP/PGR/SEIDO/UEITMPO/193/2014, a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, al Sistema DIF Nacional y a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Delito delegación Regional Jalisco, para que manifiesten lo que a sus intereses legales convenga. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**-----

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: CE 48/2015

CONDICIÓN: ADULTO

NOMBRE: (.....) Y SU MENOR HIJA (.....).

EDAD: (.....) AÑOS Y (.....) MESES DE EDAD

REGRESÓ CON SU FAMILIA AL D.F.

LUGAR DE RESIDENCIA: MÉXICO, D.F.

ESTUDIA O TRABAJA: TRABAJA EN UNA PANADERÍA

ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA DE JALISCO, CELEBRADA EL JUEVES VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

TRABAJOS EFECTUADOS POR EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO: SE ACUDIÓ AL DOMICILIO Y A LA FUENTE DE TRABAJO, LAS CONDICIONES EN LAS QUE VIVE SON DE HACINAMIENTO, PORQUE HABITAN HASTA DIEZ PERSONAS EN VIVIENDA MUY PEQUEÑA, ALGUNOS YA SON MAYORES DE EDAD Y NO LABORAN., SE OFRECIÓ A (.....) EL APOYO PARA REGRESAR A JALISCO Y ALBERGARSE EN EL CENTRO EL REFUGIO.

CONCLUSIONES: (.....) NO DESEA REGRESAR A GUADALAJARA, AL PARECER TIENE UNA PAREJA AUNQUE SE DESCONOCE SI ES FORMAL SU RELACIÓN, ESTÁ LABORANDO CON LO QUE CUBRE SUS NECESIDADES BÁSICAS Y LAS DE SU HIJA. SE GESTIONÓ AYUDA DE DIF DE CUATITLÁN IZCALLI PARA DESPENSAS, SE LE OFRECERON APOYOS PERO NO DEMOSTRÓ INTERÉS EN ACCEDER A ELLOS, AUNQUE LAS CONDICIONES DE VIDA NO SON ÓPTIMAS PORQUE EXISTE HACINAMIENTO EN EL LUGAR DONDE HABITA JUNTO CON SU FAMILIA, NO EXISTE RIESGO DE QUE ELLA O SU HIJA PELIGRE SU INTEGRIDAD FÍSICA. SE SUGIERE CIERRE DE CASO.

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar.
Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. En virtud de que de las actuaciones se advierte básicamente que se garantizó el derecho de identidad de la adulta joven y su menor hija, pues al efecto se cuenta con sus actas de nacimiento, el registro de CURP, la reintegración con su familia es buena, la adulta joven trabaja, se cubren sus necesidades básicas de subsistencia como son alimento, vestido, calzado y médicas, gozan de buena salud y de estabilidad emocional, se otorgaron diversos apoyos asistenciales, no existe riesgo en su integridad física ni psicológica.

En ese contexto y al haberse constatado el bienestar de la adulta joven y su menor hija, al no existir acciones que emprender a fin de resolver la situación jurídica de (.....) **Y SU MENOR HIJA (.....) , SE DETERMINA PROCEDENTE EL CIERRE DEL CASO Y SE ORDENA ARCHIVAR EL PRESENTE ASUNTO COMO CONCLUIDO.**

Por último, deberá comunicarse a la adulta joven, que si en un futuro existiera alguna situación relativa al caso que nos ocupa y que pudiera apoyársele, se encuentra a su disposición acudir al Consejo Estatal de Familia, con domicilio ubicado en Avenida Topacio 2953, colonia Residencial Victoria, en Guadalajara, Jalisco, con número telefónico 30.30.98.70, extensiones 600 y 701.

Infórmese la presente determinación a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO) quien conoce de la Averiguación previa AP/PGR/SEIDO/UEITMPO/193/2014, a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, al Sistema DIF Nacional y a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Delito delegación Regional Jalisco, para que manifiesten lo que a sus intereses legales convenga. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**-----

EXPEDIENTES PARA ACUMULACION

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: CE 31/2015

CONDICIÓN: ADOLESCENTE

NOMBRE: (.....)

EDAD: (.....) AÑOS

SE ENCUENTRA ALBERGADO EN LA PROXIMA FRONTERA

TRABAJOS EFECTUADOS POR EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO:

CONCLUSIONES: EL ADOLESCENTE ES PUPILO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA, POR TANTO, EL SEGUIMIENTO SE LLEVA A CABO POR EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE LA JEFATURA DE TUTELA, DE AHÍ QUE SE DETERMINE

ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA DE JALISCO, CELEBRADA EL JUEVES VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

LA ACUMULACIÓN DEL PRESENTE CASO AL DIVERSO EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 493/2004.

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar. Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. Toda vez que (.....) es pupilo del Consejo Estatal de Familia, las acciones encaminadas a resolver su situación jurídica se encuentran a cargo de dicha dependencia, por tanto, **SE DETERMINA PROCEDENTE ACUMULAR EL PRESENTE ASUNTO AL DIVERSO EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 493/2004 QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA EN LA JEFATURA DE TUTELA.**

Por último, a fin de salvaguardar y garantizar el derecho a la educación contenido en los artículos 3, de la Constitución General, 13, fracción XI y 57 fracción I y 103, fracción I, de la Ley General de Derechos de los niños, niñas y adolescentes, 5, fracción VII, 15, fracciones II y V, de la Ley de los Derechos de las niñas, los niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, se instruye a la Secretaria Ejecutiva para que de manera conjunta con la tutriz del Consejo Estatal, de manera prioritaria realicen las gestiones inherentes encaminadas a escolarizar al menor de edad (.....), asimismo, elabore un oficio dirigido a las autoridades de la Secretaria de Educación Pública en el que solicite se haga entrega de la documentación necesaria para matricular al menor de edad en el grado académico que corresponda. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

17

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: CE 47/2015

CONDICIÓN: NIÑO

NOMBRE: (.....)

EDAD: (.....) AÑOS

NO TIENE FAMILIARES, ACTUALMENTE SE ENCUENTRA ALBERGADO EN JUVENTUD SIN ADICCIONES

TRABAJOS EFECTUADOS POR EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO:

CONCLUSIONES: EL NIÑO ES PUPILO DEL CONSEJO, POR TANTO, EL SEGUIMIENTO SE LLEVA A CABO POR EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE LA JEFATURA DE CUSTODIA, DE AHÍ QUE SE DETERMINE LA ACUMULACIÓN DEL PRESENTE CASO AL DIVERSO EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 51/2014.

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar. Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. Toda vez que (.....) es pupilo del Consejo Estatal de Familia, las acciones encaminadas a resolver su situación jurídica se encuentran a cargo de dicha dependencia, por tanto, **SE DETERMINA PROCEDENTE ACUMULAR EL PRESENTE ASUNTO AL DIVERSO EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 51/2014 QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA EN LA JEFATURA DE CUSTODIA.** EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

EXPEDIENTES PARA INGRESO A CENTRO DE REHABILITACIÓN:

La Secretaria Ejecutiva expone a los integrantes del Pleno que existen dos expedientes administrativos en los que los menores de edad involucrados requieren apoyo para superar sus problemas de adicción a las drogas.

ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA DE JALISCO, CELEBRADA EL JUEVES VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

Por su parte, la Presidenta del Consejo, indica que a fin de salvaguardar el interés superior de los menores de edad, con fundamento en los artículos 24, punto 1 y 25 de la Convención Sobre los derechos del Niño, 50, fracción XV, de la Ley General de Derechos de niñas, niños y adolescentes, 35 y 36 fracción IV, de la Ley de los Derechos de las Niñas, los niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, propone se autorice a la Secretaria Ejecutiva realice el pago de los centros de rehabilitación para ingresar de manera urgente a los adolescentes que requieran el apoyo para el tratamiento a sus problemas de adicción.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: CE 11/2015

CONDICIÓN: ADOLESCENTES

NOMBRE: (.....) Y (.....)

EDAD: (.....) AÑOS

REINTEGRACION Y PARENTESCO: CON SU MADRE SIN EMBARGO, LA MENOR ESTA ALBERGADA POR PROBLEMAS DE ADICCIÓN Y EL MENOR SE ENCUENTRA CON SU TIA EN MALAS CONDICIONES DE VIDA.

LUGAR DE RESIDENCIA: ZAPOPAN.

ESTUDIA O TRABAJA: AMBOS NO ESTUDIAN

TRABAJOS EFECTUADOS POR EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO: SE ACUDIÓ AL DOMICILIO DE LA TIA Y DE LA MADRE, SE LOCALIZÓ AL MENOR DE EDAD Y OTORGÓ SU CONSENTIMIENTO PARA SER INGRESADO A UN CENTRO DE REHABILITACIÓN.

CONCLUSIONES: INGRESAR VOLUNTARIAMENTE AL MENOR DE EDAD A UN CENTRO DE REHABILITACIÓN, CONTINUAR CON EL SEGUIMIENTO HASTA VER PROGRESO EN EL TRATAMIENTO.

18

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar.
Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. Toda vez que de los trabajos realizados por los equipos interdisciplinarios se advierte que (.....) Y (.....) presentan problemas de adicción a las drogas; y que respecto al menor de edad (.....), la progenitora y el propio adolescente firmaron un escrito en el que solicitan se les apoye para su ingreso de manera voluntaria en alguna institución para su rehabilitación y por lo que respecta a (.....) quien fue internada de manera voluntaria por su madre en un centro de adicciones, solicitan se les apoye con el pago para continuar con su tratamiento.

En consecuencia, conforme el interés superior de los menores de edad, con fundamento en los artículos 24, punto 1 y 25 de la Convención Sobre los derechos del Niño, 50, fracción XV, de la Ley General de Derechos de niñas, niños y adolescentes, 35 y 36 fracción IV, de la Ley de los Derechos de las Niñas, los niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, se instruye a la Secretaria Ejecutiva para que realice las gestiones inherentes para ingresar de manera urgente al adolescente a algún centro de rehabilitación adecuado a su perfil y por último, realice el pago del tratamiento de adicción de ambos adolescentes.

Por último, con fundamento en los artículos 22 punto 4 y 39 de la Convención sobre los derechos del niño 47, fracción I, 48 de la Ley General de los Derechos de niñas niños y adolescentes y 37, fracción V, de la Ley de los Derechos de las niñas, los niños y adolescentes en el Estado de Jalisco, deberá proporcionarse a la niña terapia psicológica externa, deberá proporcionarse a los menores de edad terapia psicológica externa. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA DE JALISCO, CELEBRADA EL JUEVES VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: CE 26/2015

CONDICIÓN: ADOLESCENTE

NOMBRE: (.....)

EDAD: (.....) AÑOS

REINTEGRACION Y PARENTESCO: SE REINTEGRÓ CON SU PROGENITORA (.....)

LUGAR DE RESIDENCIA: SAN MARTÍN DE LAS FLORES

ESTUDIA O TRABAJA: EL MENOR NO ESTUDIA NI TRABAJA, TIENE PROBLEMAS DE ADICCIÓN Y PANDILLERISMO

TRABAJOS EFECTUADOS POR EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO: SE ACUDIÓ AL DOMICILIO, SE ENCUENTRA EN MALAS CONDICIONES, CONSUME DROGAS

CONCLUSIONES: APOYAR PARA INGRESO VOLUNTARIO A ALGÚN CENTRO DE REHABILITACIÓN PARA PROBLEMA DE ADICCIÓN, CONTINUAR CON EL SEGUIMIENTO.

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar.
Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. Toda vez que de los trabajos realizados por los equipos interdisciplinarios se advierte que el menores de edad (.....) presenta problemas de adicción a las drogas y a virtud de que se cuenta con el escrito de la progenitora y del menor de edad en el que solicitan se les apoye para su ingreso de manera voluntaria en alguna institución para su rehabilitación; en consecuencia, conforme el interés superior del menor de edad, con fundamento en los artículos 24, punto 1 y 25 de la Convención Sobre los derechos del Niño, 50, fracción XV, de la Ley General de Derechos de niñas, niños y adolescentes, 35 y 36 fracción IV, de la Ley de los Derechos de las Niñas, los niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, se instruye a la Secretaria Ejecutiva para que realice las gestiones inherentes para ingresar de manera urgente al adolescente a algún centro de rehabilitación adecuado a su perfil para el tratamiento a sus problemas de adicción.

19

Por último, con fundamento en los artículos 22 punto 4 y 39 de la Convención sobre los derechos del niño 47, fracción I, 48 de la Ley General de los Derechos de niñas niños y adolescentes y 37, fracción V, de la Ley de los Derechos de las niñas, los niños y adolescentes en el Estado de Jalisco, deberá proporcionarse a la niña terapia psicológica externa, deberá proporcionarse a los menores de edad terapia psicológica externa. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

EXPEDIENTES PARA APOYO ESCOLAR:

Acto continuo, la Secretaria Ejecutiva, expone los casos en los que los menores de edad muestran interés en continuar con sus estudios y que sin embargo se ha visto obstaculizado su ingreso a la escuela por falta de la documentación oficial que avalen el haber cursado niveles anteriores.

Sobre el particular, la maestra Lorena Arriaga de Sandoval, destaca que a fin de tutelar su derecho a la educación en términos de los artículos 3, de la Constitución General 13, fracción XI, 57 fracción I y 103, fracción I, de la Ley General de Derechos de los niños, niñas y adolescentes 5, fracción VII, 15, fracciones II y V, de la Ley de los Derechos de las niñas, los niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, resulta prioritario apoyar a los menores de edad para que continúen con sus estudios por lo que sugiere

ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA DE JALISCO, CELEBRADA EL JUEVES VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

que se elabore un oficio dirigido a las autoridades de la Secretaria de Educación Pública en el que solicite su intervención para escolarizar a los menores de edad.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: CE 12/2015**CONDICIÓN: ADOLESCENTE****NOMBRE: (.....)****EDAD: (.....) AÑOS****REINTEGRACION Y PARENTESCO: SE REINTEGRÓ CON SU MADRE LA SRA. (.....)****LUGAR DE RESIDENCIA: TLAJOMULCO****ESTUDIA O TRABAJA: ESTA ESTUDIANDO EL SEGUNDO AÑO DE SECUNDARIA****TRABAJOS EFECTUADOS POR EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO: SE ACUDIÓ AL DOMICILIO, SE OTORGÓ DESPENSA, SE GESTIONARÁ LOS DOCUMENTOS DE CONSTANCIA DE ESTUDIOS DE PRIMARIA Y SECUNDARIA.****CONCLUSIONES: LA REINTEGRACIÓN ES FAVORABLE, SE CUBREN SUS NECESIDADES BÁSICAS, APOYARLO PARA RECABAR DOCUMENTOS ESCOLARES Y CANALIZACIÓN A TERAPIA PSICOLOGICA, Y POSTERIORMENTE CIERRE DE CASO.****PARA EL INGRESO A LA ESCUELA, SE CONTARÁ CON LAS GESTIONES POR PARTE DE LA TUTRIZ DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA.**

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar.

Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

20

PUNTO DE ACUERDO. A fin de salvaguardar y garantizar el derecho a la educación contenido en los artículos 3, de la Constitución General, 13, fracción XI y 57 fracción I y 103, fracción I, de la Ley General de Derechos de los niños, niñas y adolescentes, 5, fracción VII, 15, fracciones II y V, de la Ley de los Derechos de las niñas, los niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, se instruye a la Secretaria Ejecutiva para que de manera conjunta con la tutriz del Consejo Estatal, de manera prioritaria realicen las gestiones inherentes encaminadas a escolarizar al menor de edad, asimismo, elabore un oficio dirigido a las autoridades de la Secretaria de Educación Pública en el que solicite se haga entrega de la documentación necesaria para matricular al menor de edad en el grado académico que corresponda.

Asimismo, con fundamento en los artículos 22 punto 4 y 39 de la Convención sobre los derechos del niño 47, fracción I, 48 de la Ley General de los Derechos de niñas niños y adolescentes y 37, fracción V, de la Ley de los Derechos de las niñas, los niños y adolescentes en el Estado de Jalisco, deberá otorgarse terapia psicológica externa al menor de edad (.....). **EN VOTACIÓN ECONOMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----**

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: CE 17/2015**CONDICIÓN: ADOLESCENTE****NOMBRE: (.....)****EDAD: (.....) AÑOS****REINTEGRACION Y PARENTESCO: SE REINTEGRO CON SU MADRE LA SEÑORA (.....).****LUGAR DE RESIDENCIA: EN GUADALAJARA, JALISCO****ESTUDIA O TRABAJA: NO ESTUDA NI TRABAJA,****TRABAJOS EFECTUADOS POR EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO: SE ACUDIO AL DOMICILIO, SE ENTREVISTÓ CON EL ADOLESCENTE Y LA MADRE, SE ENTREGARON DESPENSAS, SE TRABAJO PLAN DE VIDA, SE VA A GESTIONAR**

ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA DE JALISCO, CELEBRADA EL JUEVES VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

EL INGRESO AL BACHILLERATO, ASÍ COMO SU INSERCIÓN A LA VIDA LABORAL, EXISTE EMPATIA ENTRE MADRE E HIJO.

CONCLUSIONES: LA REINTEGRACIÓN ES FAVORABLE, YA CONCLUYERON TERAPIAS PSICOLÓGICAS, POR LO QUE HASTA LOGRAR LA INSERCIÓN LABORAL Y ESCOLAR SE REALIZARÁ EL CIERRE DE CASO.

PARA EL INGRESO A LA ESCUELA, SE CONTARÁ CON LAS GESTIONES POR PARTE DE LA TUTRIZ DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA.

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar.
Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. A fin de salvaguardar y garantizar el derecho a la educación contenido en los artículos 3, de la Constitución General, 13, fracción XI y 57 fracción I y 103, fracción I, de la Ley General de Derechos de los niños, niñas y adolescentes, 5, fracción VII, 15, fracciones II y V, de la Ley de los Derechos de las niñas, los niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, se instruye a la Secretaria Ejecutiva para que de manera conjunta con la tutriz del Consejo Estatal, de manera prioritaria realicen las gestiones inherentes encaminadas a escolarizar al menor de edad, asimismo, elabore un oficio dirigido a las autoridades de la Secretaria de Educación Pública en el que solicite se haga entrega de la documentación necesaria para matricular al menor de edad en el grado académico que corresponda.

Por otra parte, y en virtud de que el adolescente cuenta con la edad permitida para ingresar a la vida laboral conforme el artículo 123 Constitucional y demás ordenamientos aplicables, deberá realizarse entrevista con el menor de edad a fin de averiguar cuáles son sus capacidades y competencias, recabar su opinión en el sentido de que manifieste si desea ingresar a la vida laboral, en caso afirmativo, se faculta a la secretaria ejecutiva para que realice las acciones necesarias a fin de procurar se le otorgue capacitación en algún arte u oficio, y su inserción a la vida laboral, para lo cual podrá acudir ante las siguientes dependencias: SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, INSTITUTO JALISCIENSE DE ASISTENCIA SOCIAL, SISTEMA ESTATAL DE LA JUVENTUD, CAMARA NACIONAL DE EMPLEO DE GUADALAJARA, BOLSA DEL TRABAJO DEL SISTEMA DIF JALISCO, SECRETARIA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL.

Por último, con fundamento en los artículos 22 punto 4 y 39 de la Convención sobre los derechos del niño 47, fracción I, 48 de la Ley General de los Derechos de niñas niños y adolescentes y 37, fracción V, de la Ley de los Derechos de las niñas, los niños y adolescentes en el Estado de Jalisco, deberá proporcionarse al menor de edad terapia psicológica externa. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

21

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: CE 20/2015

CONDICIÓN: ADOLESCENTE

NOMBRE: (.....)

EDAD: (.....) AÑOS

REINTEGRACION Y PARENTESCO: SE REINTEGRÓ CON LA MADRE Y POSTERIORMENTE SON SU TIO MATERNO EL SR. (.....)

LUGAR DE RESIDENCIA: ECAPEC, EDO. DE MEXICO

ESTUDIA O TRABAJA: NO ESTUDIA NI TRABAJA

TRABAJOS EFECTUADOS POR EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO: SE ACUDIÓ AL DOMICILIO DE LA PROGENITORA Y OTORGÓ EL CONSENTIMIENTO, SE TRASLADO A ECATEPEC, SE ENTREVISTÓ AL TIO, SE FORMALIZO CUSTODIA, SE ESCUCHO OPINIO DE LA ADOLESCENTE, SE GESTIONÓ APOYO PARA INGRESO A LA PREPARATORIA.

CONCLUSIONES: CONTINUAR CON EL SEGUIMIENTO, VERIFICAR LA CUSTODIA CON EL TIO Y LA FAMILIA DE ÉSTE. SE CUBREN SUS NECESIDADES BÁSICAS, EL

ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA DE JALISCO, CELEBRADA EL JUEVES VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

SR. ES TAXISTA Y LA TIA ESTILISTA. PROXIMO A INGRESAR A LA ESCUELA, SE GESTIONARON DESPENSAS.

PARA EL INGRESO A LA ESCUELA, SE CONTARÁ CON LAS GESTIONES POR PARTE DE LA TUTRIZ DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA.

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar.
Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. A fin de salvaguardar y garantizar el derecho a la educación contenido en los artículos 3, de la Constitución General, 13, fracción XI y 57 fracción I y 103, fracción I, de la Ley General de Derechos de los niños, niñas y adolescentes, 5, fracción VII, 15, fracciones II y V, de la Ley de los Derechos de las niñas, los niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, se instruye a la Secretaria Ejecutiva para que de manera conjunta con la tutriz del Consejo Estatal, de manera prioritaria realicen las gestiones inherentes encaminadas a escolarizar a la menor de edad, asimismo, elabore un oficio dirigido a las autoridades de la Secretaria de Educación Pública en el que solicite se haga entrega de la documentación necesaria para matricular a la menor de edad en el grado académico que corresponda.

Por último, con fundamento en los artículos 22 punto 4 y 39 de la Convención sobre los derechos del niño 47, fracción I, 48 de la Ley General de los Derechos de niñas niños y adolescentes y 37, fracción V, de la Ley de los Derechos de las niñas, los niños y adolescentes en el Estado de Jalisco, deberá proporcionarse a la menor de edad terapia psicológica externa. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

22

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: CE 30/2015

CONDICIÓN: ADOLESCENTE

NOMBRE: (.....)

EDAD: (.....) AÑOS

REINTEGRACION Y PARENTESCO:SE REINTEGRO CON SU PROGENITORA LA SRA. (.....)

LUGAR DE RESIDENCIA:TLAJOMULCO

ESTUDIA O TRABAJA: TRABAJA EN TALLER DE BICICLETAS, QUIERE ESTUDIAR LA PREPARATORIA

TRABAJOS EFECTUADOS POR EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO: SE ACUDIÓ AL DOMICILIO, LAS CONDICIONES DE VIDA ADECUADA, SE CUBRE SUS NECESIDADES BÁSICAS, SE SOSTIENEN CON EL INGRESO DEL PADRASTRO.

CONCLUSIONES: LA REINTEGRACIÓN ES FAVORABLE, SE GESTIONARÁ EL INGRESO A LA PREPARATORIA, SE TRABAJARA PROYECTO DE VIDA E INSERCIÓN LABORAL, POSTERIORMENTE CIERRE DE CASO.

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar.
Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. A fin de salvaguardar y garantizar el derecho a la educación contenido en los artículos 3, de la Constitución General, 13, fracción XI y 57 fracción I y 103, fracción I, de la Ley General de Derechos de los niños, niñas y adolescentes, 5, fracción VII, 15, fracciones II y V, de la Ley de los Derechos de las niñas, los niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, se instruye a la Secretaria Ejecutiva para que de manera conjunta con la tutriz del Consejo Estatal, de manera prioritaria realicen las gestiones inherentes encaminadas a escolarizar al menor de edad, asimismo, elabore un oficio dirigido a las autoridades de la Secretaria de Educación Pública en el que solicite se haga entrega de la documentación necesaria para matricular al menor de edad en el grado académico que corresponda.

ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA DE JALISCO, CELEBRADA EL JUEVES VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

Por otra parte, y en virtud de que el adolescente cuenta con la edad permitida para ingresar de manera formal a la vida laboral conforme el artículo 123 Constitucional y demás ordenamientos aplicables, deberá realizarse entrevista con el menor de edad a fin de averiguar cuáles son sus capacidades y competencias, recabar su opinión en el sentido de que manifieste si desea obtener empleo con mejores prestaciones al que ahora desarrolla, en caso afirmativo, se faculta a la secretaria ejecutiva para que realice las acciones necesarias a fin de procurar se le otorgue capacitación en algún arte u oficio, y su inserción a la vida laboral de manera formal, para lo cual podrá acudir ante las siguientes dependencias: SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, INSTITUTO JALISCIENSE DE ASISTENCIA SOCIAL, SISTEMA ESTATAL DE LA JUVENTUD, CAMARA NACIONAL DE EMPLEO DE GUADALAJARA, BOLSA DEL TRABAJO DEL SISTEMA DIF JALISCO, SECRETARIA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL.

Por último, con fundamento en los artículos 22 punto 4 y 39 de la Convención sobre los derechos del niño 47, fracción I, 48 de la Ley General de los Derechos de niñas niños y adolescentes y 37, fracción V, de la Ley de los Derechos de las niñas, los niños y adolescentes en el Estado de Jalisco, deberá proporcionarse al menor de edad terapia psicológica externa. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: CE 33/2015

CONDICIÓN: ADOLESCENTE

NOMBRE: (.....)

EDAD: (.....) AÑOS

REINTEGRACION Y PARENTESCO: SE REINTEGRÓ CON SU MADRE LA SRA.
(.....)

LUGAR DE RESIDENCIA: COLOTLÁN

ESTUDIA O TRABAJA: TRABAJA DE PINTOR DE CASAS, QUIERE ESTUDIAR LA SECUNDARIA

TRABAJOS EFECTUADOS POR EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO: SE ACUDIÓ AL DOMICILIO, SE OTORGÓ DESPENSA, LAS CONDICIONES DE VIDA SON ADECUADAS, SE CUBREN SUS NECESIDADES BÁSICAS, EL MENOR TRABAJA PARA APOYAR A LA ECONOMÍA, SE LE OFRECIÓ EL APOYO PARA EL INGRESO A LA SECUNDARIA.

CONCLUSIONES: LA REINTEGRACIÓN HA RESULTADO FAVORABLE, SE GESTIONARÁ LA ENTREGA DEL CERTIFICADO PARA INGRESAR AL MENOR A LA SECUNDARIA Y HECHO LO ANTERIOR, SE TRABAJARA EL PROYECTO DE VIDA Y CIERRE DE CASO.

PARA EL INGRESO A LA ESCUELA, SE CONTARÁ CON LAS GESTIONES POR PARTE DE LA TUTRIZ DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA.

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar.

Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. A fin de salvaguardar y garantizar el derecho a la educación contenido en los artículos 3, de la Constitución General, 13, fracción XI y 57 fracción I y 103, fracción I, de la Ley General de Derechos de los niños, niñas y adolescentes, 5, fracción VII, 15, fracciones II y V, de la Ley de los Derechos de las niñas, los niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, se instruye a la Secretaria Ejecutiva para que de manera conjunta con la tutriz del Consejo Estatal, de manera prioritaria realicen las gestiones inherentes encaminadas a escolarizar al menor de edad, asimismo, elabore un oficio dirigido a las autoridades de la Secretaria de Educación Pública en el que solicite se haga entrega de la documentación necesaria para matricular al menor de edad en el grado académico que corresponda.

ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA DE JALISCO, CELEBRADA EL JUEVES VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

Por otra parte, y en virtud de que el adolescente cuenta con la edad permitida para ingresar de manera formal a la vida laboral conforme el artículo 123 Constitucional y demás ordenamientos aplicables, deberá realizarse entrevista con el menor de edad a fin de averiguar cuáles son sus capacidades y competencias, recabar su opinión en el sentido de que manifieste si desea obtener empleo con mejores prestaciones al que ahora desarrolla, en caso afirmativo, se faculta a la secretaria ejecutiva para que realice las acciones necesarias a fin de procurar se le otorgue capacitación en algún arte u oficio, y su inserción a la vida laboral de manera formal, para lo cual podrá acudir ante las siguientes dependencias: SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, INSTITUTO JALISCIENSE DE ASISTENCIA SOCIAL, SISTEMA ESTATAL DE LA JUVENTUD, CAMARA NACIONAL DE EMPLEO DE GUADALAJARA, BOLSA DEL TRABAJO DEL SISTEMA DIF JALISCO, SECRETARIA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL.

Por último, con fundamento en los artículos 22 punto 4 y 39 de la Convención sobre los derechos del niño 47, fracción I, 48 de la Ley General de los Derechos de niñas niños y adolescentes y 37, fracción V, de la Ley de los Derechos de las niñas, los niños y adolescentes en el Estado de Jalisco, deberá proporcionarse al menor de edad terapia psicológica externa. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: CE 36/2015**CONDICIÓN: ADOLESCENTE****NOMBRE: (.....)****EDAD: (.....) AÑOS****REINTEGRACION Y PARENTESCO: SE REINTEGRÓ CON SU ABUELA MATERNA, SIN EMBARGO SE ENCUENTRA CON SU PROGENITOR POR DECISIÓN PROPIA****LUGAR DE RESIDENCIA: ATOTONILCO****ESTUDIA O TRABAJA: NO ESTUDIA NI TRABAJA, PRETENDE ESTUDIAR UNA VEZ QUE CUENTE CON EL CERTIFICADO.****TRABAJOS EFECTUADOS POR EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO: SE ACUDIÓ AL DOMICILIO SE ENTREVISTÓ A LA ABUELA, EL PROGENITOR NO SE HA LOCALIZADO, EL ADOLESCENTE DESEA VIVIR CON SU PADRE Y CON DOS HERMANOS MAS, SE ENTREGÓ DESPENSA, SE OFRECIO APOYO PARA INGRESO A LA SECUNDARIA RECABANDO EL CERTIFICADO****CONCLUSIONES: LA REINTEGRACIÓN HA SIDO FAVORABLE, SE CUBREN SUS NECESIDADES BÁSICAS UNA VEZ QUE SE CUENTE CON EL CERTIFICADO E INGRESE AL MENOR A LA SECUNDARIA, SE TRABAJARA PROYECTO DE VIDA Y CIERRE DE CASO.****PARA EL INGRESO A LA ESCUELA, SE CONTARÁ CON LAS GESTIONES POR PARTE DE LA TUTRIZ DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA.**

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar.

Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. A fin de salvaguardar y garantizar el derecho a la educación contenido en los artículos 3, de la Constitución General, 13, fracción XI y 57 fracción I y 103, fracción I, de la Ley General de Derechos de los niños, niñas y adolescentes, 5, fracción VII, 15, fracciones II y V, de la Ley de los Derechos de las niñas, los niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, se instruye a la Secretaria Ejecutiva para que de manera conjunta con la tutriz del Consejo Estatal, de manera prioritaria realicen las gestiones inherentes encaminadas a escolarizar al menor de edad, asimismo, elabore un oficio dirigido a las autoridades de la Secretaria de Educación Pública en el que solicite se haga entrega de la documentación necesaria para matricular al menor de edad en el grado académico que corresponda.

ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA DE JALISCO, CELEBRADA EL JUEVES VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

Por otra parte, con apoyo en los artículos 13, fracción XII, 60 y 61 de la Ley General de los Derechos de niñas niños y adolescentes deberá realizarse entrevista con el menor de edad e informarle que cuenta con el apoyo si así lo desea para practicar alguna actividad recreativa, deportiva o cultural, misma que será sufragada por el Consejo Estatal de Familia y en caso afirmativo, se instruye a la secretaria ejecutiva para que de manera conjunta con la tutriz del Consejo Estatal, realicen las gestiones para los propósitos descritos.

Por último, con fundamento en los artículos 22 punto 4 y 39 de la Convención sobre los derechos del niño 47, fracción I, 48 de la Ley General de los Derechos de niñas niños y adolescentes y 37, fracción V, de la Ley de los Derechos de las niñas, los niños y adolescentes en el Estado de Jalisco, deberá proporcionarse al menor de edad terapia psicológica externa. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: CE 37/2015

CONDICIÓN: ADOLESCENTES

NOMBRE: (.....) Y (.....)

EDAD: (.....) AÑOS

REINTEGRACION Y PARENTESCO: SE REINTEGRARON CON SU MADRE LA SRA. (.....)

LUGAR DE RESIDENCIA: TONALÁ

ESTUDIA O TRABAJA: DANIEL TRABAJA DE INTENDENTE EN SELVA MAGICA, NO ESTUDIAN LOS MENORES POR FALTA DE DOCUMENTOS

TRABAJOS EFECTUADOS POR EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO: SE ACUDIÓ AL DOMICILIO, SE ENCUENTRAN EN BUENAS CONDICIONES DE VIDA, SE CUBREN SUS NECESIDADES BÁSICAS

CONCLUSIONES: LA REINTEGRACIÓN ES FAVORABLE, SE CUBREN SUS NECESIDADES, SE GESTIONARON DOCUMENTOS PARA APOYO A INGRESO A PREPARATORIA Y PROYECTAR A CIERRE DE CASO.

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar.
Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. A fin de salvaguardar y garantizar el derecho a la educación contenido en los artículos 3, de la Constitución General, 13, fracción XI y 57 fracción I y 103, fracción I, de la Ley General de Derechos de los niños, niñas y adolescentes, 5, fracción VII, 15, fracciones II y V, de la Ley de los Derechos de las niñas, los niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, se instruye a la Secretaria Ejecutiva para que de manera conjunta con la tutriz del Consejo Estatal, de manera prioritaria realicen las gestiones inherentes encaminadas a escolarizar a los menores de edad, asimismo, elabore un oficio dirigido a las autoridades de la Secretaria de Educación Pública en el que solicite se haga entrega de la documentación necesaria para matricular a los menores de edad (.....) Y (.....) en el grado académico que corresponda.

Toda vez que (.....) cuenta con la edad permitida para ingresar de manera formal a la vida laboral conforme el artículo 123 Constitucional y demás ordenamientos aplicables, deberá realizarse entrevista con el menor de edad a fin de averiguar cuáles son sus capacidades y competencias, recabar su opinión en el sentido de que manifieste si desea obtener empleo con mejores prestaciones al que ahora desarrolla, en caso afirmativo, se faculta a la secretaria ejecutiva para que realice las acciones necesarias a fin de procurar se le otorgue capacitación en algún arte u oficio, y su inserción a la vida laboral de manera formal, para lo cual podrá acudir ante las siguientes dependencias: SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, INSTITUTO JALISCIENSE DE ASISTENCIA SOCIAL, SISTEMA ESTATAL DE LA JUVENTUD, CAMARA NACIONAL DE EMPLEO DE GUADALAJARA, BOLSA DEL

ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA DE JALISCO, CELEBRADA EL JUEVES VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

TRABAJO DEL SISTEMA DIF JALISCO, SECRETARIA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL.

Por otra parte, con apoyo en los artículos 13, fracción XII, 60 y 61 de la Ley General de los Derechos de niñas niños y adolescentes, deberá realizarse entrevista con el menor de edad (.....) e informarle que cuenta con el apoyo si así lo desea para practicar alguna actividad recreativa, deportiva o cultural, misma que será sufragada por el Consejo Estatal de Familia y en caso afirmativo, se instruye a la secretaria ejecutiva para que de manera conjunta con la tutriz del Consejo Estatal, realicen las gestiones para los propósitos descritos.

Por último, con fundamento en los artículos 22 punto 4 y 39 de la Convención sobre los derechos del niño 47, fracción I, 48 de la Ley General de los Derechos de niñas niños y adolescentes y 37, fracción V, de la Ley de los Derechos de las niñas, los niños y adolescentes en el Estado de Jalisco, deberá proporcionarse al menor de edad terapia psicológica externa. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: CE 39/2015

CONDICIÓN: ADOLESCENTES

NOMBRE: (.....) Y (.....)

EDAD: (.....) AÑOS

REINTEGRACION Y PARENTESCO: SE REINTEGRARON CON SU MADRE LA SRA. (.....)

LUGAR DE RESIDENCIA: GUADALAJARA

ESTUDIA O TRABAJA: AMBAS HICIERON TRAMITES PARA INGRESO A LA PREPARATORIA Y SECUNDARIA

TRABAJOS EFECTUADOS POR EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO: SE ACUDIÓ AL DOMICILIO, CONDICIONES DE VIDA PRECARIA, SE ENTREGÓ DESPENSA, SE CUBREN NECESIDADES BÁSICAS

CONCLUSIONES: LA REINTEGRACIÓN ES FAVORABLE, APOYAR AL INGRESO DE LA PREPARATORIA, SE TRABAJARA PROYECTO DE VIDA Y POSTERIOR CIERRE DE CASO.

PARA EL INGRESO A LA ESCUELA, SE CONTARÁ CON LAS GESTIONES POR PARTE DE LA TUTRIZ DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA.

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar. Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. A fin de salvaguardar y garantizar el derecho a la educación contenido en los artículos 3, de la Constitución General, 13, fracción XI y 57 fracción I y 103, fracción I, de la Ley General de Derechos de los niños, niñas y adolescentes, 5, fracción VII, 15, fracciones II y V, de la Ley de los Derechos de las niñas, los niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, se instruye a la Secretaria Ejecutiva para que de manera conjunta con la tutriz del Consejo Estatal, de manera prioritaria realicen las gestiones inherentes encaminadas a escolarizar a las menores de edad, asimismo, elabore un oficio dirigido a las autoridades de la Secretaria de Educación Pública en el que solicite se haga entrega de la documentación necesaria para matricular a las menores de edad en el grado académico que corresponda.

Por último, con fundamento en los artículos 22 punto 4 y 39 de la Convención sobre los derechos del niño 47, fracción I, 48 de la Ley General de los Derechos de niñas niños y adolescentes y 37, fracción V, de la Ley de los Derechos de las niñas, los niños y adolescentes en el Estado de Jalisco, deberá proporcionarse a las menores de edad terapia psicológica externa. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA DE JALISCO, CELEBRADA EL JUEVES VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: CE 43/2015

CONDICIÓN: ADOLESCENTE

NOMBRE: (.....)

EDAD: (.....) AÑOS

REINTEGRACION Y PARENTESCO: SE REINTEGRÓ CON SU MADRE LA SRA. (.....)

LUGAR DE RESIDENCIA: TLAJOMULCO DE ZUÑIGA

ESTUDIA O TRABAJA: NO ESTUDIA NI TRABAJA

TRABAJOS EFECTUADOS POR EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO: SE ACUDIO AL DOMICILIO, SE OTORGÓ DESPENSA, UNA CAMA Y COLCHÓN, APOYO DE ROPA, ARTICULOS DE ASEO PERSONAL, SE OFRECIO APOYO PARA RECABAR DOCUMENTOS DE ESCUELA PARA INGRESAR A LA SECUNDARIA, Y DIF TLAJOMULCO APOYARA TALLERES Y OFICIO

CONCLUSIONES: LA REINTEGRACIÓN HA SIDO FAVORABLE, SIN EMBARGO UNA VEZ QUE SE INGRESE A LA ESCUELA SE DARÁ EL CIERRE DEL CASO.

PARA EL INGRESO A LA ESCUELA, SE CONTARÁ CON LAS GESTIONES POR PARTE DE LA TUTRIZ DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA.

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar. Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. A fin de salvaguardar y garantizar el derecho a la educación contenido en los artículos 3, de la Constitución General, 13, fracción XI y 57 fracción I y 103, fracción I, de la Ley General de Derechos de los niños, niñas y adolescentes, 5, fracción VII, 15, fracciones II y V, de la Ley de los Derechos de las niñas, los niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, se instruye a la Secretaria Ejecutiva para que de manera conjunta con la tutriz del Consejo Estatal, de manera prioritaria realicen las gestiones inherentes encaminadas a escolarizar al menor de edad, asimismo, elabore un oficio dirigido a las autoridades de la Secretaria de Educación Pública en el que solicite se haga entrega de la documentación necesaria para matricular al menor de edad en el grado académico que corresponda.

27

Por otra parte, y a virtud de que el menor de edad tiene su domicilio en Tlajomulco de Zúñiga aunado a que desea contar con la capacitación de algún oficio, se instruye a la Secretaria Ejecutiva para que realice las gestiones necesarias ante el Sistema DIF de Tlajomulco de Zúñiga así como a la Casa de Cultura de ese municipio, a fin de que se proporcione al menor de edad la capacitación en algún oficio o taller.

Por último, con fundamento en los artículos 22 punto 4 y 39 de la Convención sobre los derechos del niño 47, fracción I, 48 de la Ley General de los Derechos de niñas niños y adolescentes y 37, fracción V, de la Ley de los Derechos de las niñas, los niños y adolescentes en el Estado de Jalisco, deberá proporcionarse al menor de edad terapia psicológica externa. EN VOTACIÓN ECONOMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: CE 49/2015

CONDICIÓN: ADOLESCENTE

NOMBRE: (.....)

EDAD: (.....) AÑOS

REINTEGRACION Y PARENTESCO: SE REINTEGRÓ CON SU MADRE LA SRA. (.....).

LUGAR DE RESIDENCIA: BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.

ESTUDIA O TRABAJA: NO ESTUDIA NI TRABAJA.

ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA DE JALISCO, CELEBRADA EL JUEVES VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

TRABAJOS EFECTUADOS POR EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO: SE ACUDIÓ AL DOMICILIO UBICADO EN BAHÍA DE BANDERAS, NAYARTI, SE VERIFICÓ LAS CONDICIONES DE VIDA AUNQUE SON MODESTAS LA ADOLESCENTE, LA PROGENITORA Y LA FAMILIA EN GENERAL SE ENCUENTRAN CONVIVIENDO DE MANERA ARMÓNICA, SE OTORGÓ DESPENSA, SE OFRECIÓ EL APOYO PARA ESCOLARIZAR A LA MENOR.

CONCLUSIONES: LA MENOR DE EDAD SE ENCUENTRA FELIZ DE VIVIR CON SU FAMILIA, LA REINTEGRACIÓN ES FAVORABLE, DESEA INGRESAR AL BACHILLERATO, Y SE COMPROMETIÓ A BUSCAR ESCUELAS CERCANAS A SU DOMICILIO Y PROPORCIONAR AL CONSEJO LAS OPCIONES PARA APOYARLA A SU INGRESO AL BACHILLERATO. DESEA TRABAJAR PERO ESTÁ INDECISA, DA PRIORIDAD A LA ESCUELA. DESEA PERMANECER CON SU MADRE.

INGRESARLA A LA ESCUELA Y TRABAJAR CIERRE DE CASO.

PARA EL INGRESO A LA ESCUELA, SE CONTARÁ CON LAS GESTIONES POR PARTE DE LA TUTRIZ DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA.

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar.
Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. A fin de salvaguardar y garantizar el derecho a la educación contenido en los artículos 3, de la Constitución General, 13, fracción XI y 57 fracción I y 103, fracción I, de la Ley General de Derechos de los niños, niñas y adolescentes, 5, fracción VII, 15, fracciones II y V, de la Ley de los Derechos de las niñas, los niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, se instruye a la Secretaria Ejecutiva para que de manera conjunta con la tutriz del Consejo Estatal, de manera prioritaria realicen las gestiones inherentes encaminadas a escolarizar a la menor de edad, asimismo, elabore un oficio dirigido a las autoridades de la Secretaria de Educación Pública en el que solicite se haga entrega de la documentación necesaria para matricular a la menor de edad en el grado académico que corresponda.

Por otra parte, y en virtud de que la adolescente cuenta con la edad permitida para ingresar a la vida laboral conforme el artículo 123 Constitucional y demás ordenamientos aplicables, deberá realizarse entrevista con la menor de edad a fin de averiguar cuáles son sus capacidades y competencias, recabar su opinión en el sentido de que manifieste si desea ingresar a la vida laboral, en caso afirmativo, se faculta a la secretaria ejecutiva para que realice las acciones necesarias a fin de procurar se le otorgue capacitación en algún arte u oficio, y su inserción a la vida laboral, para lo cual podrá acudir ante las siguientes dependencias: SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, INSTITUTO JALISCIENSE DE ASISTENCIA SOCIAL, SISTEMA ESTATAL DE LA JUVENTUD, CAMARA NACIONAL DE EMPLEO DE GUADALAJARA, BOLSA DEL TRABAJO DEL SISTEMA DIF JALISCO, SECRETARIA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL.

Por último, con fundamento en los artículos 22 punto 4 y 39 de la Convención sobre los derechos del niño 47, fracción I, 48 de la Ley General de los Derechos de niñas niños y adolescentes y 37, fracción V, de la Ley de los Derechos de las niñas, los niños y adolescentes en el Estado de Jalisco, deberá proporcionarse al menor de edad terapia psicológica externa. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

28

EXPEDIENTES PARA APOYOS ASISTENCIALES Y SEGUIMIENTO

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: CE 13/2015

CONDICIÓN: ADOLESCENTES

NOMBRE: (.....), (.....) Y (.....)

EDAD: (.....) AÑOS

REINTEGRACION Y PARENTESCO: SE REINTEGRARON CON SUS PADRES SRA. (.....) Y SR. (.....)

ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA DE JALISCO, CELEBRADA EL JUEVES VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

LUGAR DE RESIDENCIA: TONALÁ

ESTUDIA O TRABAJA: SOLO ESTUDIA EL MENOR ESTÁ EN LA SECUNDARIA, Y LOS MAYORES NO ESTUDIAN NI TRABAJAN

TRABAJOS EFECTUADOS POR EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO: SE ACUDIÓ AL DOMICILIO, ACTUALMENTE VIVEN CON SU TIA DONDE EXISTE HACINAMIENTO, SE OTORGARON DESPENSAS, EL MENOR DESEA VIVIR CON SU MADRE, LOS MAYORES DESEAN IR A UN ALBERGUE Y ESTUDIAR

CONCLUSIONES: APOYAR PARA INGRESO VOLUNTARIO A ALGUN ALBERGUE A LOS DOS ADOLESCENTES MAYORES, SE REALIZÓ GESTIÓN DE MENAJE DE CASA BÁSICO, ROPA Y CALZADO, CONTINUAR CON EL SEGUIMIENTO POR TRES MESES MAS.

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar.
Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. A fin de salvaguardar y garantizar el derecho a la educación contenido en los artículos 3, de la Constitución General, 13, fracción XI y 57 fracción I y 103, fracción I, de la Ley General de Derechos de los niños, niñas y adolescentes, 5, fracción VII, 15, fracciones II y V, de la Ley de los Derechos de las niñas, los niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, se instruye a la Secretaria Ejecutiva para que de manera conjunta con la tutriz del Consejo Estatal, de manera prioritaria realicen las gestiones inherentes encaminadas a escolarizar a los menores de edad, asimismo, elabore un oficio dirigido a las autoridades de la Secretaria de Educación Pública en el que solicite se haga entrega de la documentación necesaria para matricular a los menores de edad en el grado académico que corresponda.

Por otra parte, se instruye a la Secretaria Ejecutiva para que de manera inmediata realice las gestiones ante el área correspondiente del Sistema DIF Jalisco para que se otorgue a la familia de los menores de edad un menaje de casa básico, así como ropa y calzado, con el propósito de que la familia regrese a su vivienda para el mejor bienestar de los menores de edad.

Por último, con fundamento en los artículos 22 punto 4 y 39 de la Convención sobre los derechos del niño 47, fracción I, 48 de la Ley General de los Derechos de niñas niños y adolescentes y 37, fracción V, de la Ley de los Derechos de las niñas, los niños y adolescentes en el Estado de Jalisco, deberá proporcionarse a los menores de edad terapia psicológica externa. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

29

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: CE 14/2015

CONDICIÓN: ADOLESCENTES

NOMBRE: (.....) Y (.....)

EDAD: (.....) AÑOS

REINTEGRACION Y PARENTESCO: SE REINTEGRARON CON LA SRA. (.....) Y LA MAYOR SE FUE A VIVIR CON SU TIA LA SRA. (.....).

LUGAR DE RESIDENCIA: ZAPOPAN.

ESTUDIA O TRABAJA: ESTUDIAN EL SEGUNDO Y PRIMERO DE SECUNDARIA

TRABAJOS EFECTUADOS POR EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO: SE ACUDIÓ AL DOMICILIO DE LA MADRE Y DE LA TIA, AMBAS SE ENCUENTRAN EN BUENAS CONDICIONES, SE ATIENDE EL PROBLEMA DE EPILEPSIA PARA LA MAYOR, SE OTORGARON DESPENSAS

CONCLUSIONES: CONTINUAR CON LOS SEGUIMIENTOS, OFRECER TERAPIA FAMILIAR, FORMALIZAR CONVENIO ANTE EL IJA RESPECTO A LA TIA, SE REALIZARON GESTIONES PARA MEDICAMENTO Y ROPA, TRABAJAR PROYECTO DE VIDA CON LA MAYOR.

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar.

ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA DE JALISCO, CELEBRADA EL JUEVES VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. Toda vez que existen relaciones conflictivas entre la progenitora y su (.....), se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, con fundamento en los artículos 22 punto 4 y 39 de la Convención sobre los derechos del niño 47, fracción I, 48 de la Ley General de los Derechos de niñas niños y adolescentes y 37, fracción V, de la Ley de los Derechos de las niñas, los niños y adolescentes en el Estado de Jalisco, ofrezca a las menores de edad y sus familiares terapia familiar externa, asimismo y dado que la adolescente decidió irse a vivir con su tía materna la señora (.....) quien a su vez solicitó el apoyo para acudir al Instituto de Justicia Alternativa y contar con documento que la respalde en la custodia de su sobrina; por tanto, velando por el interés superior de la adolescente, deberá darse el apoyo para tal propósito.

Por último, deberá continuarse con el apoyo para proporcionar el medicamento prescrito a la adolescente de (.....) para atender su padecimiento de epilepsia. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: CE 18/2015

CONDICIÓN: ADOLESCENTE

NOMBRE: (.....)

EDAD: (.....) AÑOS

REINTEGRACION Y PARENTESCO: SE REINTEGRÓ CON SU MADRE LA SRA. (.....)

LUGAR DE RESIDENCIA: ZAPOPAN,

ESTUDIA O TRABAJA: ESTUDIA EL PRIMER AÑO DE SECUNDARIA

TRABAJOS EFECTUADOS POR EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO: SE ACUDIÓ AL DOMICILIO, LAS CONDICIONES DE VIDA PRECARIA, LA MADRE E HIJA REQUIEREN TERAPIA PSICOLÓGICA, SE OFRECIÓ EL APOYO PARA LA TERAPIA, SE OTORGARON DESPENSAS, UTILES ESCOLARES,

CONCLUSIONES: OTORGARLES APOYO PSICOLOGICO PARA EL ACOMODAMIENTO ENTRE LA MADRE E HIJA, APOYOS ASISTENCIALES DE DESPENSA.

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar.

Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. Conforme al interés superior del niño, se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, con fundamento en los artículos 22 punto 4 y 39 de la Convención sobre los derechos del niño 47, fracción I, 48 de la Ley General de los Derechos de niñas niños y adolescentes y 37, fracción V, de la Ley de los Derechos de las niñas, los niños y adolescentes en el Estado de Jalisco, ofrezca a la menor de edad y su progenitora terapia familiar externa, asimismo, realice las gestiones necesarias ante el Sistema DIF Jalisco para el otorgamiento de apoyos asistenciales. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: CE 22/2015

CONDICIÓN: ADOLESCENTE

NOMBRE: (.....)

EDAD: (.....) AÑOS

REINTEGRACION Y PARENTESCO: CON SU PROGENITORA (.....).

LUGAR DE RESIDENCIA: GUADALAJARA

ESTUDIA O TRABAJA: ESTUDIA TERCERO DE SECUNDARIA ABIERTA.

TRABAJOS EFECTUADOS POR EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO: SE ACUDIÓ AL DOMICILIO SE ENTREGARON DESPENSAS, LAS CONDICIONES DE VIDA SON

ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA DE JALISCO, CELEBRADA EL JUEVES VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

ADECUADAS, SE COMPROMETIERON A ACUDIR A TERAPIA PSICOLOGIA A UN DIF CERCANO.

CONCLUSIONES: LA REINTEGRACIÓN ES FAVORABLE, SE CUBREN SUS NECESIDADES BÁSICAS, CONTINUAR CON SEGUIMIENTO POR DOS MESES PARA MEJOR EMPATIA CON LA PAREJA DE LA SRA.

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar.
Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. Se instruye a la Secretaria Ejecutiva para que, con fundamento en los artículos 22 punto 4 y 39 de la Convención sobre los derechos del niño 47, fracción I, 48 de la Ley General de los Derechos de niñas niños y adolescentes y 37, fracción V, de la Ley de los Derechos de las niñas, los niños y adolescentes en el Estado de Jalisco brinde al menor de edad y su progenitora terapia familiar externa, asimismo, se continúe con el seguimiento del caso por el plazo de dos meses más a fin de verificar la reintegración familiar. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS-----

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: CE 23/2015

CONDICIÓN: ADOLESCENTES Y NIÑAS.

NOMBRE: (.....),(.....),(.....)Y (.....).

EDAD: (.....) AÑOS

REINTEGRACION Y PARENTESCO: SE REINTEGRÓ CON SUS PROGENITORES (.....) Y (.....)

LUGAR DE RESIDENCIA: LO ARADO, MUNICIPIO DE CASIMIRO CASTILLO.

ESTUDIA O TRABAJA: (.....) QUIERE INGRESAR A LA SECUNDARIA ABIERTA, SUS HERMANAS CURSAN LA PRIMARIA

TRABAJOS EFECTUADOS POR EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO: SE ACUDIÓ AL DOMICILIO, SE LES OTORGÓ DESPENSA, CALZADO, ROPA, ARTICULOS DE USO PERSONAL, UTILES, DOS LITERAS CON CUATRO COLCHONES, SE OFRECIÓ APOYO PARA CAPACITAR A AMBOS PROGENITORES Y AL ADOLESCENTE PARA UN OFICIO.

CONCLUSIONES: LA REINTEGRACIÓN HA SIDO FAVORABLE EN EL ASPECTO EMOCIONAL, SIN EMBARGO LAS CONDICIONES DE VIDA SON MUY PRECARIAS, POR LO QUE REQUIEREN APOYO ASISTENCIAL CONTINUO EN TANTO SE CAPACITA PARA INGRESO FIJO AL MERCADO LABORAL, YA QUE SUBSISTEN DE PESCA Y COSECHA.

PARA EL INGRESO A LA ESCUELA, SE CONTARÁ CON LAS GESTIONES POR PARTE DE LA TUTRIZ DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA.

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar.
Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. A fin de salvaguardar y garantizar el derecho a la educación contenido en los artículos 3, de la Constitución General, 13, fracción XI y 57 fracción I y 103, fracción I, de la Ley General de Derechos de los niños, niñas y adolescentes, 5, fracción VII, 15, fracciones II y V, de la Ley de los Derechos de las niñas, los niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, se instruye a la Secretaria Ejecutiva para que de manera conjunta con la tutriz del Consejo Estatal, de manera prioritaria realicen las gestiones inherentes encaminadas a escolarizar al menor de edad (.....), asimismo, elabore un oficio dirigido a las autoridades de la Secretaria de Educación Pública en el que solicite se haga entrega de la documentación necesaria para matricular al menor de edad en el grado académico que corresponda.

ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA DE JALISCO, CELEBRADA EL JUEVES VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

Se instruye a la Secretaria Ejecutiva para que de manera inmediata realice las gestiones ante el área correspondiente del Sistema DIF Jalisco para que se otorgue a la familia los apoyos asistenciales necesarios que se requieran para el bienestar integral de los menores de edad.

Por otra parte, a virtud de que el menor de edad (.....) desea apoyar en la economía familiar y tiene su domicilio en la población de Lo Arado, municipio de Casimiro Castillo, se autoriza a la Secretaria Ejecutiva para que realice las gestiones necesarias ante el Sistema DIF de Autlán de Navarro a fin de que se proporcione al menor de edad la capacitación en algún oficio o taller, asimismo, se otorgue a los progenitores la capacitación necesaria para el ingreso a la vida laboral formal.

Por último, con fundamento en los artículos 22 punto 4 y 39 de la Convención sobre los derechos del niño 47, fracción I, 48 de la Ley General de los Derechos de niñas niños y adolescentes y 37, fracción V, de la Ley de los Derechos de las niñas, los niños y adolescentes en el Estado de Jalisco deberá proporcionarse a los menores de edad terapia psicológica externa. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: CE 24/2015**CONDICIÓN: ADOLESCENTE****NOMBRE: (.....)****EDAD: (.....) AÑOS****REINTEGRACION Y PARENTESCO: SE REINTEGRÓ CON SU PROGENITORA (.....), POSTERIORMENTE SE FUGO Y SE FUE A VIVIR CON SU PAREJA DE (.....) AÑOS (.....), ESTABA EMBARAZADA, SIN EMBARGO ABORTÓ.****LUGAR DE RESIDENCIA: EN GUADALAJARA, JALISCO****ESTUDIA O TRABAJA: NO QUIERE ESTUDIAR, PERO SOLICITA SE LE APOYE PARA TRABAJAR.****TRABAJOS EFECTUADOS POR EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO: SE ACUDIÓ AL DOMICILIO DE LA PROGENITORA Y NO SE LOCALIZÓ A LA MENOR. LA ADOLESCENTE VIVE EN UNA CASA DE HUESPEDES JUNTO CON SU PAREJA QUIEN SE AUTOEMPLEA COMERCIO INFORMAL.****CONCLUSIONES: SE CANALIZARA PARA TERAPIA PSICOLÓGICA, INSERCIÓN LABORAL.**

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar.
Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. Toda vez que se ofreció a la adolescente la posibilidad de apoyársele para continuar sus estudios, y ésta refirió que no deseaba seguir estudiando sino únicamente trabajar, por tanto, y a virtud de que cuenta con la edad permitida para ingresar a la vida laboral conforme el artículo 123 Constitucional y demás ordenamientos aplicables, deberá realizarse entrevista con la menor de edad a fin de averiguar cuáles son sus capacidades y competencias, recabar su opinión en el sentido de que manifieste si desea ingresar a la vida laboral, en caso afirmativo, se faculta a la secretaria ejecutiva para que realice las acciones necesarias a fin de procurar se le otorgue capacitación en algún arte u oficio, y su inserción a la vida laboral, para lo cual podrá acudir ante las siguientes dependencias: SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, INSTITUTO JALISCIENSE DE ASISTENCIA SOCIAL, SISTEMA ESTATAL DE LA JUVENTUD, CAMARA NACIONAL DE EMPLEO DE GUADALAJARA, BOLSA DEL TRABAJO DEL SISTEMA DIF JALISCO, SECRETARIA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL.

Por último, con fundamento en los artículos 22 punto 4 y 39 de la Convención sobre los derechos del niño 47, fracción I, 48 de la Ley General de los Derechos de niñas niños

ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA DE JALISCO, CELEBRADA EL JUEVES VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

y adolescentes y 37, fracción V, de la Ley de los Derechos de las niñas, los niños y adolescentes en el Estado de Jalisco se instruye a la Secretaria Ejecutiva para que ofrezca a la menor de edad terapia psicológica externa. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS-----

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: CE 25/2015

CONDICIÓN: ADOLESCENTE

NOMBRE: (.....)

EDAD: (.....) AÑOS

REINTEGRACION Y PARENTESCO: SE REINTEGRÓ CON SU PROGENITORA SRA. (.....)

LUGAR DE RESIDENCIA: TOTOLÁN, JALISCO.

ESTUDIA O TRABAJA: INGRESO A LA SECUNDARIA ABIERTA, ASISTE A TERAPIA PSICOLÓGICA LA MENOR Y PROGENITORA, EL ENTORNO DONDE VIVE ES DE ADECUADAS CONDICIONES, SE CUBREN LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LA ADOLESCENTE.

TRABAJOS EFECTUADOS POR EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO: SE ACUDIÓ AL DOMICILIO, SE LE OTORGÓ DESPENSA.

CONCLUSIONES: SE SUGIERE QUE UNA VEZ QUE CONCLUYAN LA TERAPIA PISCOLOGICA, TRABAJAR PROYECTO DE VIDA Y CIERRE DE CASO.

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar.
Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. Se instruye a la Secretaria Ejecutiva para que con fundamento en los artículos 22 punto 4 y 39 de la Convención sobre los derechos del niño 47, fracción I, 48 de la Ley General de los Derechos de niñas niños y adolescentes y 37, fracción V, de la Ley de los Derechos de las niñas, los niños y adolescentes en el Estado de Jalisco realice las gestiones necesarias ante el Sistema DIF Jalisco del municipio de Tototlán, Jalisco y se le proporcione a la menor de edad y su progenitora el apoyo de terapias psicológicas, y de ser posible, se considere la posibilidad de exentar el pago de dichas terapias ante la falta de recursos económicos de la familia. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

33

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: CE 27/2015

CONDICIÓN: ADOLESCENTE

NOMBRE: (.....)

EDAD: (.....) AÑOS

REINTEGRACION Y PARENTESCO: SE REINTEGRÓ CON SU ABUELA LA SRA. (.....)

LUGAR DE RESIDENCIA: ZAPOPAN

ESTUDIA O TRABAJA: ESTUDIA SEGUNDO DE SECUNDARIA ABIERTA

TRABAJOS EFECTUADOS POR EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO: SE ACUDIÓ AL DOMICILIO, VIVEN EN CONDICIONES PRECARIAS, EXISTE HACINAMIENTO, EL ABUELO ES ALCOHOLICO PERO NO AGRESIVO, EL MENOR DE EDAD ACUDE A CENTRO DE REHABILITACIÓN POR PROBLEMA DE ADICCIÓN A MARIHUANA NO TAN FRECUENTE, LA SRA. AUTOEMPLEA VENDE CAFE

CONCLUSIONES: CONTINUAR CON EL SEGUIMIENTO HASTA VER MEJORA EN EL TRATAMIENTO DE ADICCIONES, REQUIERE APOYO ASISTENCIAL CONTINUO DE DESPENSA, BUEN RENDIMIENTO ESCOLAR, SE GIRO OFICIO AL CENTRO DE REHABILITACION PARA INFORME DE RESULTADOS.

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar.
Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA DE JALISCO, CELEBRADA EL JUEVES VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

PUNTO DE ACUERDO. Se instruye a la Secretaria Ejecutiva para que continúe con el seguimiento del caso por el plazo necesario a fin de verificar la reintegración familiar, asimismo, se recabe la información del CECAJ donde acude el menor de edad a recibir terapia para su rehabilitación, a fin de valorar el resultado de su tratamiento y por último, deberá girarse atento oficio al área correspondiente del Sistema DIF Jalisco en el que se detallan las necesidades básicas del menor de edad para que se le proporcionen los apoyos asistenciales correspondientes.

Por último, con fundamento en los artículos 22 punto 4 y 39 de la Convención sobre los derechos del niño 47, fracción I, 48 de la Ley General de los Derechos de niñas niños y adolescentes y 37, fracción V, de la Ley de los Derechos de las niñas, los niños y adolescentes en el Estado de Jalisco deberá proporcionarse al menor de edad terapia psicológica externa. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**-----

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: CE 28/2015

CONDICIÓN: ADULTA

NOMBRE: (.....)

EDAD: (.....) AÑOS

REINTEGRACION Y PARENTESCO: SE REINTEGRÓ CON SU PADRE, SIN EMBARGO SE FUE A VIVIR CON SU PAREJA (.....) DE (.....) AÑOS

LUGAR DE RESIDENCIA: TAMAZULA, JALISCO

ESTUDIA O TRABAJA: ELLA NO TRABAJA, SU PAREJA TRABAJA LAVANDO CAMIONES CADA TERCER DIAS GANANDO 300 POR DIA.

TRABAJOS EFECTUADOS POR EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO: SE ACUDIÓ AL DOMICILIO, SE OTORGÓ DESPENSA, LAS CONDICIONES DE VIDA PRECARIA, LA PAREJA SE DROGA Y LA GOLPEA ELLA SE ENCUENTRA EMBARAZADA DE APROX. 2 MESES

CONCLUSIONES: SE LE OFRECIÓ EL APOYO PARA ALBERGARLA EN EL REFUGIO Y TRATAR PROBLEMAS DE VIOLENCIA, SE REHUSA Y NO ACEPTÓ MAS AYUDA POR PARTE DE DIF JALISCO.

La Secretaria ejecutiva da cuenta que el equipo interdisciplinario del Consejo Estatal de Familia acudió al domicilio donde se encuentra (.....) y al entrevistarla informó que se encuentra embarazada, circunstancia que se pudo corroborar con la práctica de análisis sanguíneos, asimismo, se le ofreció el apoyo para albergarla en el centro de atención para mujeres embarazadas El Refugio en Zapopan, Jalisco, fin de trabajar con ella respecto a las situaciones de violencia que actualmente vivía y apoyarla en su proceso de gestación, dotarla de herramientas y capacitación para algún oficio; sin embargo, (.....) manifestó que no tenía interés de ingresar al albergue y que por ser mayor de edad podía tomar sus propias decisiones por lo que no deseaba continuar con el apoyo psicológico, jurídico ni de trabajo social por parte del Sistema DIF Jalisco, y que quería continuar viviendo con su pareja (.....), no obstante del maltrato físico y las circunstancias precarias en las que se encontraba cohabitando.

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar.

Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. Con fundamento en los artículos 3 y 13 de la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Jalisco, se instruye a la Secretaria Ejecutiva para que gire atento oficio a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Delito delegación Regional Jalisco, para que informe las condiciones en las que se encuentra (.....) a fin de que determine las acciones a seguir en aras de proteger y tutelar sus derechos; asimismo, deberá darse intervención al Consejo Estatal para la Prevención y Atención a la Violencia Intrafamiliar, para que a través de la Unidad de Atención a la Violencia Intrafamiliar de la Región 05 Sureste localizada

ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA DE JALISCO, CELEBRADA EL JUEVES VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

Tamazula de Gordiano, atienda, dé seguimiento y evalúe la situación de violencia intrafamiliar y tome las medidas pertinentes para proteger a la persona receptora de violencia. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS-----

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: CE 29/2015

CONDICIÓN: ADOLESCENTE

NOMBRE: (.....)

EDAD: (.....) AÑOS

REINTEGRACION Y PARENTESCO: SE REINTEGRÓ CON SU MADRE Y EL POSTERORMENTE DECIDIÓ IRSE CON SU ABUELO MATERNO EL SR. (.....)

LUGAR DE RESIDENCIA: GUADALAJARA.

ESTUDIA O TRABAJA: TRABAJA EN EL NEGOCIO DE TAQUERIA DE SU ABUELO ESTUDIA EN LA PREPARATORIA EN TERCER SEMESTRE.

TRABAJOS EFECTUADOS POR EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO: SE ACUDIO AL DOMICILIO, SE OTORGÓ DESPENSAS

CONCLUSIONES: ACTUALMENTE LA ESTANCIA CON SU ABUELO, QUIEN LE PROVEE SUS NECESIDADES BÁSICAS Y ESTUDIO, CONTINUAR CON SEGUIMIENTO HASTA MAYO QUE SE CUMPLEN SEIS MESES.

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar.

Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. Se instruye a la Secretaria Ejecutiva para que continúe con el seguimiento del caso hasta el mes mayo de la presente anualidad, plazo en el que concluye el convenio de custodia otorgada y verificar la reintegración familiar.

35

Por último, con fundamento en los artículos 22 punto 4 y 39 de la Convención sobre los derechos del niño 47, fracción I, 48 de la Ley General de los Derechos de niñas niños y adolescentes y 37, fracción V, de la Ley de los Derechos de las niñas, los niños y adolescentes en el Estado de Jalisco deberá proporcionarse al menor de edad terapia psicológica externa. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: CE 32/2015

CONDICIÓN: ADOLESCENTES

NOMBRE: (.....) Y (.....)

EDAD: (.....) AÑOS

REINTEGRACION Y PARENTESCO: SE REINTEGRARON CON SU PROGENITOR EL SR. (.....)

LUGAR DE RESIDENCIA: LOMAS DEL SUR

ESTUDIA O TRABAJA: TRABAJAN CON EL PAPÁ LAVANDO CARROS Y NO QUIEREN ESTUDIAR.

TRABAJOS EFECTUADOS POR EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO: SE ACUDIÓ AL DOMICILIO, SE LES OTORGÓ DESPENSAS, SE LES OFRECIÓ APOYO PARA INGRESO A LA ESCUELA O ALGUN ALBERGUE.

CONCLUSIONES: LOS MENORES NO QUIEREN ACUDIR A LA ESCUELA, DESEAN SEGUIR VIVIENDO CON SU PADRE Y LA PAREJA DE ESTE, VIVEN EN BUENAS CONDICIONES, SE CUBREN SUS NECESIDADES BÁSICAS TRABAJAR PROYECTO DE VIDA, SE OFRECIÓ INCESIÓN LABORAL E INGRESO A LA ESCUELA.

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar.

Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. Con apoyo en los artículos 13, fracción XII, 60 y 61 de la Ley General de los Derechos de niñas niños y adolescentes, se instruye al equipo

ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA DE JALISCO, CELEBRADA EL JUEVES VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

interdisciplinario para que se entreviste con los menores de edad (.....) Y (.....), a fin de que les informen que cuentan con el apoyo si así lo desean para practicar alguna actividad recreativa, deportiva o cultural; o bien, la capacitación para algún oficio que les aporte herramientas para la vida, mismos que serán sufragadas por el Consejo Estatal de Familia y en caso afirmativo, se instruye a la secretaria ejecutiva para que de manera conjunta con la tutriz del Consejo Estatal, realicen las gestiones para los propósitos descritos y en caso negativo, volver a presentar el caso a fin de determinar lo conducente.

Por último, con fundamento en los artículos 22 punto 4 y 39 de la Convención sobre los derechos del niño 47, fracción I, 48 de la Ley General de los Derechos de niñas niños y adolescentes y 37, fracción V, de la Ley de los Derechos de las niñas, los niños y adolescentes en el Estado de Jalisco deberá proporcionarse a los menores de edad terapia psicológica externa. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: CE 35/2015

CONDICIÓN: ADOLESCENTES

NOMBRE: (.....) Y (.....)

EDAD: (.....) AÑOS

REINTEGRACION Y PARENTESCO: SE REINTEGRÓ CON SU PADRE EL SR. (.....).

LUGAR DE RESIDENCIA: COCULA, JALISCO

ESTUDIA O TRABAJA: AMBOS ESTUDIAN 6 Y 5 GRADO DE PRIMARIA

TRABAJOS EFECTUADOS POR EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO: SE ACUDIÓ AL DOMICILIO, SE ENTREVISTÓ CON LA SRA. (.....), PAREJA DEL PROGENITOR, QUIEN INFORMÓ QUE SOLO VIVIA CON ELLOS (.....), Y QUE (.....) VIVE CON LA MADRE DE LA SRA.

CONCLUSIONES: NO SE HA PODIDO PLATICAR CON EL MENOR (.....) QUIEN AL PARECER PRESENTA TRANSTORNO PSICÓTICO, HAY DESINTERÉS HACIA EL MENOR, EL PROGENITOR SOLICITA EL APOYO DE INGRESO VOLUNTARIO. A QUIEN SE LE DARÁ EL APOYO.

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar.
Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. Toda vez que el equipo interdisciplinario del Consejo Estatal de Familia acudió al domicilio de los menores de edad y no se ha podido lograr la entrevista con el adolescente (.....), se instruye al equipo interdisciplinario a fin de valorar a dicho menor de edad y descartar la existencia de algún problema psicológico o psiquiátrico, asimismo, deberán buscarse redes familiares para verificar la posibilidad de hacerse cargo de los adolescentes.

Por último, con fundamento en los artículos 22 punto 4 y 39 de la Convención sobre los derechos del niño 47, fracción I, 48 de la Ley General de los Derechos de niñas niños y adolescentes y 37, fracción V, de la Ley de los Derechos de las niñas, los niños y adolescentes en el Estado de Jalisco, deberá proporcionarse a los menores de edad terapia psicológica externa. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: CE 38/2015

CONDICIÓN: ADOLESCENTE

NOMBRE: (.....)

ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA DE JALISCO, CELEBRADA EL JUEVES VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

EDAD: (.....) AÑOS

REINTEGRACION Y PARENTESCO: SE REINTEGRÓ CON SU MADRE LA SEÑORA (.....)

LUGAR DE RESIDENCIA: EN ZAPOPAN

ESTUDIA O TRABAJA: ESTUDIA LA PRIMARIA EN EDUCACIÓN ESPECIAL

TRABAJOS EFECTUADOS POR EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO: SE ACUDIÓ AL DOMICILIO, LAS CONDICIONES DE VIDA DESFAVORABLES, LA MADRE POSIBLEMENTE ALCOHOLICA, EXISTE OMISIONES DE CUIDADO

CONCLUSIONES: LA REINTEGRACIÓN NO ES FAVORABLE, SE TRABAJARA CON LA PROGENITORA Y EL ADOLESCENTE PARA INGRESARLO A UN ALBERGUE ADECUADO AL PERFIL, YA QUE EL MENOR PARECE PROBLEMAS DE CONDUCTA, APRENDIZAJE, DEFICIT DE ATENCIÓN, TODO EL TIEMPO SE ENCUENTRA EN LA CALLE.

La Secretaria ejecutiva informa que el equipo interdisciplinario del Consejo Estatal de Familia acudió al domicilio del (.....) y advirtió que el entorno en el que se desarrolla no es favorable toda vez que la progenitora es omisa en su cuidado pues el menor de edad pasa la mayor parte del tiempo en la calle, su aliño personal es de regulares condiciones de higiene, presenta déficit de atención y no asiste con regularidad a la escuela.

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar.

Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. Por los antecedentes narrados, con fundamento en los artículos 13, fracción IV, 22, y 120, fracción I, de la Ley General de los derechos de niñas, niños y adolescentes que establecen el derecho a vivir en familia, la prohibición de separar a las niñas, niños y adolescentes de las personas que ejerzan la patria potestad a no ser que se afecte su interés superior, y la institucionalización como medida especial de protección de carácter subsidiario, que será de último recurso y por el menor tiempo posible, priorizando las opciones de cuidado en un entorno familiar; por tal motivo, se instruye al equipo interdisciplinario para que se entreviste con la señora (.....) y la concientice de las consecuencias en las que incurre al no responsabilizarse del cuidado de su menor hijo, asimismo, deberán ofrecerse servicios asistenciales, escuela para padres y por último deberán buscarse redes familiares para verificar la posibilidad de hacerse cargo del menor de edad.

Por último, con fundamento en los artículos 22 punto 4 y 39 de la Convención sobre los derechos del niño 47, fracción I, 48 de la Ley General de los Derechos de niñas niños y adolescentes y 37, fracción V, de la Ley de los Derechos de las niñas, los niños y adolescentes en el Estado de Jalisco, deberá proporcionarse al menor de edad terapia psicológica externa. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: CE 41/2015

CONDICIÓN: ADULTO

NOMBRE: (.....)

EDAD: (.....) AÑOS

REINTEGRACION Y PARENTESCO: NO CUENTA CON FAMILIARES, VIVE DE MANERA INDEPENDIENTE CON OTRO JOVEN PUPILO DEL CONSEJO

LUGAR DE RESIDENCIA: GUADALAJARA, JALISCO

ESTUDIA O TRABAJA: TIENE COMO HABILIDAD EL DE TOCAR EL VIOLÍN EN CAMIONES CON LO CUBRE SUS GASTOS BÁSICOS, PERCIBE 300 PESOS DIARIOS APROXIMADAMENTE.

TRABAJOS EFECTUADOS POR EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO: SE LE PROPORCIONÓ EN COMODATO UN DEPARTAMENTO POR PARTE DE DIF

ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA DE JALISCO, CELEBRADA EL JUEVES VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

JALISCO, SE TRABAJÓ PROYECTO DE VIDA, SE OTORGÓ LITERAS, SE GESTIONÓ MENAJE BÁSICO DE CASA, Y GESTIONES PARA PARA INSERCIÓN LABORAL EN DIVERSAS DEPENDENCIAS.

CONCLUSIONES: EL JÓVEN ACTUALMENTE CUBRE SUS NECESIDADES BÁSICAS AUTOEMPLEÁNDOSE TOCANDO EL VIOLÍN, GANANDO DIARIAMENTE APROXIMADAMENTE 300 PESOS DIARIOS, CON LO QUE COMPRA COMIDA, ROPA Y CALZADO, SE REALIZAN GESTIONES PARA INCORPORARLO FORMALMENTE A LA VIDA LABORAL Y ORIENTARLO EN SU PROYECTO DE VIDA, EL ASPIRA CONTINUAR ESTUDIOS Y TITULARSE COMO MAESTRO DE MÚSICA.

PARA EL INGRESO A LA ESCUELA, SE CONTARÁ CON LAS GESTIONES POR PARTE DE LA TUTRIZ DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA.

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar.
Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. A fin de salvaguardar y garantizar el derecho a la educación contenido en los artículos 3, de la Constitución General, 13, fracción XI y 57 fracción I y 103, fracción I, de la Ley General de Derechos de los niños, niñas y adolescentes, 5, fracción VII, 15, fracciones II y V, de la Ley de los Derechos de las niñas, los niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, se instruye a la Secretaria Ejecutiva para que de manera conjunta con la tutriz del Consejo Estatal, de manera prioritaria realicen las gestiones inherentes encaminadas a escolarizar al Adulto Joven asimismo, elabore un oficio dirigido a las autoridades de la Secretaria de Educación Pública en el que solicite se haga entrega de la documentación necesaria para matricular al joven en el grado académico que corresponda.

38

Por otra parte, y en virtud de que el joven cuenta con la edad permitida para ingresar de manera formal a la vida laboral conforme el artículo 123 Constitucional y demás ordenamientos aplicables, deberá realizarse entrevista con él a fin de averiguar cuáles son sus capacidades y competencias, recabar su opinión en el sentido de que manifieste si desea obtener empleo con mejores prestaciones al que ahora desarrolla, en caso afirmativo, se faculta a la secretaria ejecutiva para que realice las acciones necesarias a fin de procurar se le otorgue capacitación en algún arte u oficio, y su inserción a la vida laboral de manera formal, para lo cual podrá acudir ante las siguientes dependencias: SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, INSTITUTO JALISCIENSE DE ASISTENCIA SOCIAL, SISTEMA ESTATAL DE LA JUVENTUD, CAMARA NACIONAL DE EMPLEO DE GUADALAJARA, BOLSA DEL TRABAJO DEL SISTEMA DIF JALISCO, SECRETARIA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL.

Por último, con fundamento en los artículos 22 punto 4 y 39 de la Convención sobre los derechos del niño 47, fracción I, 48 de la Ley General de los Derechos de niñas niños y adolescentes y 37, fracción V, de la Ley de los Derechos de las niñas, los niños y adolescentes en el Estado de Jalisco, deberá proporcionarse al menor de edad terapia psicológica externa. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: CE 42/2015

CONDICIÓN: ADULTOS

NOMBRE: (.....) Y (.....).

EDAD: (.....) AÑOS

REINTEGRACION Y PARENTESCO: SE REINTEGRARON CON SU MADRE LA SRA. (.....)

LUGAR DE RESIDENCIA: ZAPOPAN CENTRO

ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA DE JALISCO, CELEBRADA EL JUEVES VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

ESTUDIA O TRABAJA: UNO TRABAJA COMO AYUDANTE DE ALBAÑILERÍA Y EL MAYOR SE FUE A MÉXICO SIN INFORMAR DATOS.

TRABAJOS EFECTUADOS POR EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO: SE ACUDIÓ AL DOMICILIO, SE ENTREGARON DESPENSAS, LAS CONDICIONES DE VIDA PRECARIAS Y ENTORNO SOCIAL DE DESINTEGRACIÓN.

CONCLUSIONES: CONTINUAR CON EL SEGUIMIENTO Y ORIENTACIÓN PROYECTO DE VIDA E INSERCIÓN A LA VIDA LABORAL.

La Secretaria ejecutiva informa que el equipo interdisciplinario acudió al domicilio de (.....) Y (.....), lográndose entrevistar únicamente a (.....) quien manifestó que no desea estudiar y que actualmente labora como ayudante de albañilería, que tiene un hijo y su pareja a quien desea traer a vivir al domicilio donde habita con su madre y otro hermano, asimismo, de la interrogación a la señora (.....) por su hijo (.....), quien sólo se limitó a informar que se había ido a la ciudad de México a buscar trabajo, y que desconocía de su paradero.

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar.

Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO Se instruye al equipo interdisciplinario para que se constituya de nueva cuenta en el domicilio y proceda a verificar si (.....) retornó con la familia, y en caso afirmativo, deberá interrogarse sobre su condición actual de vida, si cuenta con empleo y orientarle en proyecto de vida.

Por otra parte, y en virtud de que (.....) cuenta con la edad permitida para ingresar de manera formal a la vida laboral conforme el artículo 123 Constitucional y demás ordenamientos aplicables, deberá realizarse entrevista con él a fin de averiguar cuáles son sus capacidades y competencias, recabar su opinión en el sentido de que manifieste si desea obtener empleo con mejores prestaciones al que ahora desarrolla, en caso afirmativo, se faculta a la secretaria ejecutiva para que realice las acciones necesarias a fin de procurar se le otorgue capacitación en algún arte u oficio, y su inserción a la vida laboral de manera formal, para lo cual podrá acudir ante las siguientes dependencias: SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, INSTITUTO JALISCIENSE DE ASISTENCIA SOCIAL, SISTEMA ESTATAL DE LA JUVENTUD, CAMARA NACIONAL DE EMPLEO DE GUADALAJARA, BOLSA DEL TRABAJO DEL SISTEMA DIF JALISCO, SECRETARIA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL.

Por último, deberá continuarse con los seguimientos necesarios hasta en tanto se constante el bienestar de los adultos jóvenes, debiéndose otorgar en su caso, terapia psicológica externa, con fundamento en los artículos 22 punto 4 y 39 de la Convención sobre los derechos del niño 47, fracción I, 48 de la Ley General de los Derechos de niñas niños y adolescentes y 37, fracción V, de la Ley de los Derechos de las niñas, los niños y adolescentes en el Estado de Jalisco. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: CE 45/2015

CONDICIÓN: ADULTO

NOMBRE: (.....)

EDAD: (.....) AÑOS

REINTEGRACION Y PARENTESCO: NO EXISTE FAMILIA, VIVIVE CON OTRO ADOLESCENTE EN DEPARTAMENTO DEL DIF JALISCO

LUGAR DE RESIDENCIA: GUADALAJARA

ESTUDIA O TRABAJA: TRABAJA EN UNA PANADERIA GANANADO 400 PESOS SEMANALES

TRABAJOS EFECTUADOS POR EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO: SE ACUDIÓ AL DOMICILIO, SE OTORGÓ LITERAS Y COLCHONES, SE GESTINÓ DESPENSA, EL SUMINISTRO DE LUZ, AGUA, LA HABILITACIÓN DE COCINA, BAÑO, DRENAJE, SE

ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA DE JALISCO, CELEBRADA EL JUEVES VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

OFRECIÓ EL APOYO PARA INGRESO A LA PREPARATORIA ABIERTA, INSERCIÓN A LA VIDA LABORAL

CONCLUSIONES: OFRECER UN EMPLEO, INGRESARLO A LA PREPARATORIA, ORIENTARLO EN PROYECTO DE VIDA, DAR SEGUIMIENTO PARA FUTURO CIERRE DE CASO.

PARA EL INGRESO A LA ESCUELA, SE CONTARÁ CON LAS GESTIONES POR PARTE DE LA TUTRIZ DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA.

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar.
Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. A fin de salvaguardar y garantizar el derecho a la educación contenido en los artículos 3, de la Constitución General, 13, fracción XI y 57 fracción I y 103, fracción I, de la Ley General de Derechos de los niños, niñas y adolescentes, 5, fracción VII, 15, fracciones II y V, de la Ley de los Derechos de las niñas, los niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, se instruye a la Secretaria Ejecutiva para que de manera conjunta con la tutriz del Consejo Estatal, de manera prioritaria realicen las gestiones inherentes encaminadas a escolarizar al adulto joven, asimismo, elabore un oficio dirigido a las autoridades de la Secretaria de Educación Pública en el que solicite se haga entrega de la documentación necesaria para matricular al joven en el grado académico que corresponda.

Por otra parte, y en virtud de que el joven cuenta con la edad permitida para ingresar de manera formal a la vida laboral conforme el artículo 123 Constitucional y demás ordenamientos aplicables, deberá realizarse entrevista con el joven a fin de averiguar cuáles son sus capacidades y competencias, recabar su opinión en el sentido de que manifieste si desea obtener empleo con mejores prestaciones al que ahora desarrolla, en caso afirmativo, se faculta a la secretaria ejecutiva para que realice las acciones necesarias a fin de procurar se le otorgue capacitación en algún arte u oficio, y su inserción a la vida laboral de manera formal, para lo cual podrá acudir ante las siguientes dependencias: SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, INSTITUTO JALISCIENSE DE ASISTENCIA SOCIAL, SISTEMA ESTATAL DE LA JUVENTUD, CAMARA NACIONAL DE EMPLEO DE GUADALAJARA, BOLSA DEL TRABAJO DEL SISTEMA DIF JALISCO, SECRETARIA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL.

Por último, con fundamento en los artículos 22 punto 4 y 39 de la Convención sobre los derechos del niño 47, fracción I, 48 de la Ley General de los Derechos de niñas niños y adolescentes y 37, fracción V, de la Ley de los Derechos de las niñas, los niños y adolescentes en el Estado de Jalisco, deberá proporcionarse al menor de edad terapia psicológica externa. EN VOTACIÓN ECONOMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: CE 46/2015

CONDICIÓN: ADOLESCENTE

NOMBRE: (.....)

EDAD: (.....) AÑOS

REINTEGRACION Y PARENTESCO: SE ALBERGÓ EN VILLAS MIRAVALLE Y SE FUGO PARA IR A VIVIR CON SU BIENHECHORA CON LA SRA. (.....)

POSTERIORMENTE SE FUE A VIVIR CON LA SRA. (.....)

LUGAR DE RESIDENCIA: TLAQUEPAQUE

ESTUDIA O TRABAJA: NO ESTUDIA NI TRABAJA

ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA DE JALISCO, CELEBRADA EL JUEVES VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

TRABAJOS EFECTUADOS POR EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO: EL MENOR DE EDAD VIVE EN LOTE BALDÍO EN UNA OBRA NEGRA, PRESTADA, VIVE EN CONDICIONES DE INDIGENTE, LOS ALIMENTOS SE LOS PROPORCIONA LA SRA. (.....).

CONCLUSIONES: ES PUPILO DE CABAÑAS QUIEN NO HA EMPRENDIDO ACCIÓN ALGUNA EN BENEFICIO DEL ADOLESCENTE DESDE QUE SE FUGO, SE GIRO OFICIO A CABAÑAS PARA QUE INFORMARAN SEGUIMIENTOS.

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar.
Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. A fin de salvaguardar los derechos y garantías contenidos en los artículos 24, punto 1 y 25 de la Convención Sobre los derechos del Niño, 50, fracción XV, de la Ley General de Derechos de niñas, niños y adolescentes, 35 y 36 fracción IV, de la Ley de los Derechos de las Niñas, los niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, se instruye a la Secretaria Ejecutiva para que informe a la directora de Hogar Cabañas, que el personal de las áreas de psicología y trabajo social del Consejo Estatal de Familia, coadyuvarán con la atención y seguimiento de (.....), profesionistas que serán preferentemente del género masculino a fin de generar empatía con el pupilo de hogar Cabañas, asimismo, se dará el apoyo económico para cubrir los pagos para el ingreso del menor de edad (.....) a algún centro de rehabilitación.

Por último, con fundamento en los artículos 22 punto 4 y 39 de la Convención sobre los derechos del niño 47, fracción I, 48 de la Ley General de los Derechos de niñas niños y adolescentes y 37, fracción V, de la Ley de los Derechos de las niñas, los niños y adolescentes en el Estado de Jalisco, deberá proporcionarse al menor de edad terapia psicológica externa. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

41

6.3 Informe de la Secretaria Ejecutiva y la consejera Alba Gloria Arias del resultado de las entrevistas realizadas con los pupilos del Consejo albergados en el centro La Próxima Frontera, en cumplimiento al acuerdo derivado de la tercera sesión ordinaria del doce de febrero de dos mil quince.

Sobre el particular la licenciada Balbina Villa y la consejera Alba Gloria, exponen sus conclusiones de la visita al centro La Próxima Frontera, por lo que informan que los pupilos del consejo se encuentran en condiciones favorables para su desarrollo integral, pues al efecto, advirtieron que el sistema empleado por los cuidadores se basa en un programa de desarrollo humano, capacitado en adicciones, sistematizado, con diferentes dinámicas, con una actitud idealista, con actividades continuas y programadas como la equinoterapia entre otras más y que, los menores de edad se encontraron entusiastas por su estancia en ese lugar, por lo que consideran que el citado centro es un buen lugar para el bienestar de los pupilos.

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar.
Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. Se agradece a la consejera y a la Secretaria Ejecutiva su visita al centro La Próxima Frontera, y sus opiniones deberán considerarse para que en lo subsecuente, se elija a esa institución como una opción para los pupilos del Consejo Estatal de Familia que reúnan el perfil del citado centro. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

6.4 Informe de la reunión de veintiséis de febrero de dos mil quince, celebrada en las instalaciones del Consejo Estatal de Familia con la licenciada María del Carmen Hernández Alejo, Subdirectora de Enlace con Entidades Federativas Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, maestro Edgar Tello Arcos Juez Primero de lo Familiar del Primer

ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA DE JALISCO, CELEBRADA EL JUEVES VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

Partido Judicial, Licenciado Francisco Salazar González Director de Atención a Niñas, Niños, Adolescente, Adultos Mayores, Incapaces, Mujeres y Violencia Intrafamiliar de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, la licenciada (.....), Juez Tercero de lo Familiar del Primer Partido Judicial, señora (.....) y la Secretaria Ejecutiva.

La Secretaria Ejecutiva informa que con motivo de una petición elevada por la señora (.....) al Presidente de la República, el día de hoy a las once horas, se reunió en el Consejo Estatal de Familia con la licenciada María del Carmen Hernández Alejo, Subdirectora de Enlace con Entidades Federativas Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, con el maestro Edgar Tello Arcos Juez Primero de lo Familiar del Primer Partido Judicial, con el Licenciado Francisco Salazar González Director de Atención a Niñas, Niños, Adolescente, Adultos Mayores, Incapaces, Mujeres y Violencia Intrafamiliar de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, con la licenciada Carmen del Socorro Ramírez Versa, Juez Tercero de lo Familiar del Primer Partido Judicial y con la señora (.....) quien acudió acompañada de su abogada; a fin de tratar lo relativo a la custodia de la menor de edad (.....).

Añade la Secretaria Ejecutiva, que la licenciada Hernández Alejo desde el inicio de la reunión, tomó una postura rígida, imperativa y parcial, pues pretendía se emitiría algún pronunciamiento para resolver de manera favorable la pretensión de la señora (.....) en obtener la custodia de su menor hija, por lo cual los jueces asistentes aseveraron que no podían emitir una opinión ni comprometerse con lo pedido, pues la interesada debía ejercer sus derechos ante los tribunales, aunado a que tal problemática actualmente se estaba ventilando en los juzgados de su titularidad, por último, se informó que la reunión finalizó sin llegar a algún compromiso entre los asistentes sobre el tema tratado.

42

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar.
Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. Se tiene a la Secretaria Ejecutiva informando sobre el resultado de la reunión con las personas y servidores públicos referidos en su cuenta, por lo que se le instruye para que continúe con el seguimiento hasta su conclusión de los juicios civiles tramitados por la señora (.....) en los que el Consejo Estatal de Familia figura como parte demandada. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**-----

7. CLAUSURA DE SESIÓN.

La Secretaria Ejecutiva pregunta a los integrantes del honorable pleno si existe algún otro punto a tratar, por lo que al no haber temas pendientes por desahogar, siendo las DIECIOCHO HORAS se declara por terminada la CUARTA SESIÓN ORDINARIA, levantándose la presente acta en términos de los artículos 15, fracción XIII, 25 y 34 del Reglamento Interno del Consejo Estatal de Familia, misma que firman para constancia los que en ella intervinieron, previa su lectura y ratificación.

Mtra. Lorena Jassibe Arriaga de Sandoval
Presidenta del Consejo Estatal de Familia

Lic. Balbina Villa Martínez

ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA DE JALISCO, CELEBRADA EL JUEVES VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal de Familia

Mtra. Irma Alicia Cano Gutiérrez
Consejera Pública Representante Hogar Cabañas.

Sra. Gloria Erika Cid Galindo.
Consejera Pública Representante IJAS

Lic. Ana Gabriela Huesca Mariño
Consejera Ciudadana

Psic. Arminda Aranda Patrón
Consejera Ciudadana

Psic. Alba Gloria Arias Ibáñez
Consejera Ciudadana

Mtro. Dionisio Núñez Verdín
Consejero Ciudadano

43